

	MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS	Versión: 2.0
		Fecha: 24/10/2016
		Código: NMV-F-02

NOMBRE DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con una x el tipo de proyecto normativo)	“Por medio del cual se modifica el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el trámite, estudio de licencias urbanísticas y curadores urbanos”		
Decreto			<input checked="" type="checkbox"/>
Resolución			
Otro ¿Cuál?	-		
RESPONSABLE(S) DESIGNADO(S): (Indicar el nombre/ cargos / dependencia / Fecha designación)	Rodolfo Beltrán Cubillos – Director de Espacio Urbano y Territorial		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO: (Marque con un X)	DIRECCIÓN DE ESPACIO URBANO Y TERRITORIAL	<input checked="" type="checkbox"/>	
	DIRECCIÓN DEL SISTEMA HABITACIONAL		
	DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL		
FECHA EN QUE SE EFECTÚA LA CONSOLIDACIÓN DE COMENTARIOS:	05/05/2017		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
1	Angela Maria Restrepo Uribe	28 de Abril de 2017	<p>ARTÍCULO 1. Adicionar un inciso al artículo 2.2.4.1.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 2.2.4.1.2.3 Términos para la concertación con la autoridad ambiental. La autoridad de planeación municipal o distrital y la autoridad ambiental competente dispondrán de un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación del proyecto de plan parcial ante la autoridad ambiental, para adelantar el proceso de concertación del mismo y adoptar las decisiones correspondientes relacionadas con los asuntos exclusivamente ambientales.</p> <p>La autoridad ambiental competente en el proceso de concertación analizará, revisará y verificará que las determinantes ambientales se encuentren debidamente definidas e incorporadas en el proyecto de plan parcial.</p> <p>Los resultados de este proceso se consignarán en un acta que deberá ser suscrita por los representantes legales.”</p>	<p>1. En la parte considerativa del proyecto no existe justificación para la modificación de los términos de concertación ambiental.</p> <p>2. Es necesario aclarar si se adiciona un inciso o se modifica el artículo, toda vez que lo que se propone, es un cambio de 8 días a 15 días hábiles.</p> <p>3. Establecer cuál sería el paso a seguir cuando las entidades encargadas no cumplen y el solicitante queda en el limbo.</p>	<p>Se armonizaron los términos de la concertación ambiental y se incluyó justificación en la parte considerativa. En cuanto a establecer consecuencias por desconocimiento de términos es preciso anotar que ello no es posible debido a que la Corte Constitucional ha manifestado que en materia ambiental no se produce el silencio administrativo positivo.</p>	x	
			“ARTÍCULO 2. Adicionar un inciso al artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único	1. Es necesario aclarar si	En la versión final de modificación	x	

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Es la autorización previa para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.</p> <p>La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción,</p>	<p>se adiciona un inciso o se modifica el artículo.</p> <p>2. Consideramos que el cambio de la definición no es acertado teniendo en cuenta que genera confusión en el concepto desarrollado, específicamente la mención de modalidades de licencia de construcción dentro de la definición de licencia urbanística. Adicionalmente, en el primer inciso se observa que presenta deficiencias en la redacción lo cual conlleva dificultades en la comprensión.</p> <p>3. En el inciso segundo se observa que se repite lo indicado en el primer inciso y se presentan errores de digitación.</p> <p>4. En el inciso tercero no es preciso afirmar que toda licencia urbanística certifica el cumplimiento de las normas sismoresistencia, como es el caso de las licencias de subdivisión predial,</p>	<p>del artículo 2.2.6.1.1.1 se especificó que se trataba de un ajuste al artículo.</p> <p>La definición de licencia urbanística – categoría a la cual pertenecen las licencias de construcción y urbanismo- se ajustó conforme a la que se encuentra en la Ley 1796 de 2016.</p> <p>Es evidente que no toda licencia certifica el cumplimiento de normas de sismo resistencia, esa parte del artículo debe entenderse sistemáticamente con la modalidad de licencia solicitada, teniendo en</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.</p> <p>El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.</p> <p>Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.</p> <p>Parágrafo 1°. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.</p> <p>Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios</p>	<p>urbanización y ocupación e intervención del espacio público.</p> <p>5. ¿Porque se suprime la referencia al PEMP?</p> <p>6. Se nombran todas y cada una de las modalidades de licencia de construcción, lo que enreda el texto y no se citan las modalidades de las otras licencias urbanísticas, como en el caso de la licencia de urbanización, (desarrollo, saneamiento y reurbanización), se sugiere señalar de manera general las clase de licencias, e indicar que correspondiente a la licencia y sus modalidades.</p> <p>7. Se elimina una parte importante que es la sujeción a las normas urbanísticas y de edificación vigente se elimina una parte importante que es la sujeción a las normas urbanísticas.</p>	<p>cuenta si se solicitan licencias integrales (urbanismo y construcción). Se suprimió la referencia al PEMP porque esta es una determinante que debe respetarse desde el POT y que, en consecuencia, abarca el proceso de licenciamiento. El desglose de las modalidades de licencia se realiza en otros artículos, el precepto bajo estudio solo contiene enunciación general. Es evidente que el acto administrativo – licencia urbanística- debe sujetarse a todas</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.</p> <p>Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva.</p> <p>Parágrafo 2º. La modificación de licencias urbanísticas vigentes expedidas con base en normas y reglamentaciones que hayan sido suspendidas provisionalmente por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se continuarán resolviendo con fundamento en las normas suspendidas siempre y cuando las solicitudes de modificación se presenten a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 y en la providencia que adoptó la suspensión provisional no se haya incluido disposición en contrario. Tratándose de la expedición de licencias de construcción sobre áreas útiles de las licencias de parcelación o urbanización, se</p>	<p>8. El texto que se modifica... "en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma". crea confusiones y va en contravía de lo que expresa el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7. Allí es claro que esto aplica para las licencias de urbanización y parcelación, no para todas las licencias urbanísticas. Que cuando se han ejecutado las obras de urbanización y parcelación se puede otorgar la licencia de construcción con base en las normas de aquella. Y este Artículo continua vigente. Se genera contradicción para la aplicación. Si el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 continua vigente para qué generar contradicciones y caos en la interpretación.</p> <p>"En los eventos en que</p>	<p>las normas nacionales y territoriales – incluyendo POT y normas que lo sustituyan, modifiquen y complementen para poder ser expedido. El artículo 2.2.6.1.1.1 debe interpretarse en armonía con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7, que contiene las condiciones que deben cumplirse para adquirir derechos de construcción y desarrollo.</p> <p>En efecto, como lo señala el comentario y como quedó expresado en el proyecto de decreto, en la</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NOMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>dará aplicación a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.”</p>	<p>haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva". Esta es una contradicción con lo establecido desde el 2015 en el Decreto 2218. Por qué una modificación de licencia vigente cuando hay cambio normativo no puede cambiar el uso pero en una revalidación. Ahora bien por qué una modificación de licencia vigente no puede cambiar el uso a uno que sea permitido en la vigente y en la nueva norma? En que afecta esto a la ciudad si se están respetando los usos?</p> <p>Pareciera necesario indicar en el encabezado que se modifica el art. 2 del Dec. 2218/15 y que se plantea con sustento en el art. 35 de la Ley 1796/16. Se considera que, si se van a citar las modalidades de</p>	<p>modificación de licencias vigentes se debe mantener el uso o usos aprobados inicialmente. La modificación no permite cambio de uso porque si se pretenden mantener la normativa inicial debe mantenerse íntegramente. Es importante recordar que el D. 2218 incorpora cambios al D1077, por lo que basta con hacer referencia a este último. No se especifica la adquisición de derechos de construcción y desarrollo por parte de la licencia de subdivisión, debido a que esta</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>las otras licencias urbanísticas (como la urbanización, subdivisión y parcelación a que aluden los Dctos. 2218/15 y 1197/16, por ejemplo).</p> <p>En el párrafo 3 de este artículo se alude a los derechos que se adquieren por el otorgamiento de las licencias urbanísticas, pero no se incluyen los derechos de la licencia de subdivisión, que igualmente es una licencia urbanística.</p> <p>En el cuarto párrafo, anterior al parágrafo 1, sobra. Está más completo y tratado integralmente en los parágrafos. Parágrafo 1. No parece tener sentido el incluir que las modificaciones de licencias vigentes no puedan intervenir espacios de propiedad pública, a la luz de la nueva modalidad de licencia de urbanización en la modalidad de reurbanización, que en consecuencia pareciera</p>	<p>licencia no da derechos de construcción sino que se trata de un permiso para subdividir un predio o lote. Los espacios públicos no pueden ser intervenidos mediante licencia (L.9/1989), por esta razón se aclaró que la modificación de licencia no puede incluir intervención en espacios públicos. En cuanto al cambio de uso a la luz de la normativa territorial, es preciso anotar que este es un aspecto que no se regula mediante decreto nacional, y será le curador urbano</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/entidad/cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>que no pudiera ser objeto de modificación.</p> <p>Algunas inquietudes que surgen del párrafo 3 de este parágrafo. ¿No se puede acoger a la nueva norma?. ¿ Se debe tramitar una licencia nueva en el caso de no mantener el uso y acogerse a la norma nueva?. En el caso de una modificación cuando hay nueva norma, la expresión "se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva" ¿no va en contra de lo establecido en art. 35 de la Ley 1796/16 y del art. 182 del Dec. Ley 019 de 2012, que no supeditan ese derecho a los usos aprobados?. Cuando la ley 1796/16 en su art. 35 señala que "Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición" ¿esto incluye</p>	o la autoridad encargada de expedir licencias quien tendrá que decidir en cada caso.		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>las normas procesales (decretos nacionales como el 1077/15) que sirvieron de fundamento para su expedición?. En algunos municipios, por ejemplo el POT clasifica los usos en 4 o 5 grandes grupos, y cada uno tiene una subclasificación. Cuando se alude a que no se cambie el uso, podría entenderse como que corresponda al mismo grupo? v.gr., en Bogotá existe el uso de servicios, dentro del cual se contemplan, por ejemplo, el de servicios alimentarios (restaurantes) y también el de servicios hoteleros (hoteles) o el de servicios profesionales técnicos (oficinas). Si en la licencia original se aprobó servicios, en cualquiera de los mencionados subgrupos, podría cambiarse a otro de los subgrupos porque el genérico (servicios) se conserva?.</p> <p>Párrafo 2. Nuevamente se</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				considera conducente citar el art. 2 del Dec. 1197/16, que modificó el art. 2.2.2.6.1.1.7 del Decd. 1077/15.			
			<p>“ARTÍCULO 3. Modifíquese el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>“3. Reloteo. Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados.”</p>	<p>1. El numeral 3 de este artículo .2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ya había sido modificado por el artículo 4 del decreto 2218 de 2015. Se sugiere que se mantenga la definición que está en este último decreto.</p> <p>2. Reloteo, muchas veces se requiere de esta acción para redistribuir los lotes, la cual no es solo subdividir, sino englobar y constituir un loteo diferente.</p>	En el proyecto de decreto solo se precisó que el reloteo no puede redistribuir espacios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 9 de 1989 (artículo 6).		x
			<p>ARTÍCULO 5. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable</p>	<p>1. Suprimir número del párrafo.</p> <p>2. Para el reemplazo de profesionales debe tenerse en cuenta los responsables vinculados a la licencia urbanística, indicando expresamente cuales</p>	Los profesionales a que se refiere son los que firman el formulario único nacional, con esto se define quienes son los que deben ser		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.</p> <p>Parágrafo 1. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias, se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma."</p>	<p>profesionales pueden ser reemplazados.</p> <p>3. Debe establecerse que la autoridad ante quien se adelanta la solicitud es la misma que otorgó la licencia.</p> <p>4. Definir la consecuencia jurídica en caso de concluir el término de 15 días hábiles establecidos en este parágrafo.</p> <p>5. Podría generarse una diferencia entre cambio de profesional durante el trámite de cuando se ha culminado el mismo.</p> <p>6. Le agregan "o del permiso"... cual permiso? Esta expresión ha dado pie para que muchos alcaldes otorguen permisos sin el cumplimiento de los requisitos de una licencia urbanística. Parágrafo: los curadores urbanos somos personas naturales que ejercemos funciones públicas y nuestra labor termina al otorgar la licencia de construcción. A</p>	<p>reemplazados en caso de ausencia. La autoridad ante quien se adelanta solicitud no siempre es la misma que otorgó la licencia, porque puede producirse un cambio de curador, por eso se dejó establecido acudir en este evento ante las autoridades municipales encargadas de preservar el expediente. Se estableció consecuencia jurídica por el incumplimiento del término de 15 días en el artículo 2.2.6.1.2.3.6. Se eliminó la expresión "el permiso".</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>quien se le informa un constructor responsable cuando el curador que otorgó la licencia ya no ejerce como curador? No es al curador al curador que tiene el mismo número</p> <p>ahora bien... Por qué le tiene que informar al curador si una vez expedida la licencia la responsabilidad de control recae sobre el alcalde municipal? Es la oficina de planeación o la secretaria responsable del control quien debe tener facultades para modificar estas licencias en relación con el constructor responsable. la función del curador termina al expedir la licencia urbanística y esta responsabilidad no recae en el o particular que ocupe el mismo número de curador pues la curaduría no existe como persona jurídica.</p>			
			ARTÍCULO 6. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único	1. Numeral 4. Se debe precisar cuál es la	Dado que la reglamentación		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: Artículo 2.2.6.1.2.1.7 Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de los siguientes documentos:</p> <p>“1. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes antes de la fecha de la solicitud. Cuando el predio no se haya desenglobado se podrá aportar el certificado del predio de mayor extensión. 2. El formulario único nacional para la solicitud de licencias debidamente diligenciado por el solicitante. 3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas. 4. Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal ante la autoridad competente. 5. Copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde</p>	<p>autoridad competente para la presentación personal del poder (tener en cuenta lo establecido en el Artículo 33 del Decreto Ley 2150 de 1995 y numeral 2 del Artículo 150 de la Constitución Política).</p> <p>2. El parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.1.7 podría implicar que la modificación de las revalidaciones de licencia se trata de rediseños internos manteniéndose la volumetría y el uso predominante aprobados en la licencia vencida objeto de la revalidación modificatoria. Por lo que si se permite una modificación de licencia para incrementar volumetría, edificabilidad o aumento de densidad de las viviendas, debería señalarse que se deberá cumplir con los numerales 1, 2, 3, 4 y 6 toda vez que se debe garantizar el debido proceso a</p>	<p>de los documentos que serán adjuntados a la solicitud de expedición de licencias urbanísticas se expedirá a través de resolución del MVCT, el artículo que ahora se comenta será modificado en este sentido.</p> <p>Así, las aclaraciones que ahora se solicita realizar en el texto del proyecto de decreto serán objeto de estudio en la resolución que el MVCT expida sobre este punto.</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio. Este requisito no se exigirá cuando exista otro documento oficial con base en el cual se pueda establecer la dirección del predio objeto de solicitud.</p> <p>6. La relación de la dirección de los predios colindantes al proyecto objeto de la solicitud. Se entiende por predios colindantes aquellos que tienen un lindero en común con el inmueble o inmuebles objeto de solicitud de licencia. Este requisito no se exigirá cuando se trate de predios rodeados completamente por espacio público o ubicados en zonas rurales no suburbanas.</p> <p>Parágrafo 1°. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.</p> <p>Parágrafo 2°. A las solicitudes de revalidación solamente se les exigirán los documentos de que tratan los numerales 1, 3 y 4 del presente artículo, no estarán sometidas al procedimiento de expedición de licencia y deberán resolverse en un término máximo de 30 días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud.</p>	eventuales afectados con el trámite y por lo tanto en estos casos se debe citar vecinos colindante o publicar en prensa y fijar la valla o el aviso correspondiente.			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			Parágrafo 3°. En las ciudades, donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios, al momento de la radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1, 3 y 5 del presente artículo. Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la licencia, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos.”				
			ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "ARTICULO 2.2.6.1.2.1.11 Documentos adicionales para la licencia de construcción. Cuando se trate de licencia de construcción, además de los requisitos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto, se deberán aportar los siguientes documentos: 1. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías II Media Complejidad, que tengan 2.000 metros	1. En el numeral 1. debe corregir el parámetro de 2,000 m2 para precisar que son las solicitudes que tienen MAS de 2,000 m2 de conformidad con la Ley 1796 de 2016. Adicionalmente, los documentos estructurales, no estructurales y geotécnicos deben ser firmados tanto por el diseñador como por el revisor independiente.	Dado que la reglamentación de los documentos que serán adjuntados a la solicitud de expedición de licencias urbanísticas se expedirá a través de resolución del MVCT, el artículo que ahora se comenta será modificado en		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>cuadrados de área construida, III Medía Alta Complejidad y IV Alta Complejidad de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.4 del presente decreto, deberán allegar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.</p> <p>2. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías II Media Complejidad, que tengan menos de 2.000 metros cuadrados de área construida, y I Baja Complejidad de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.4 del presente decreto, únicamente se allegará copia de los planos estructurales del proyecto firmados y rotulados por el profesional que los elaboró.</p> <p>3. Para las solicitudes de licencias de</p>	<p>2. En el numeral 2. debe corregir el parámetro de menos de 2,000 m2 para precisar que son las solicitudes que tienen 2,000 m2 o menos, de conformidad con la Ley 1796 de 2016. Asimismo que quede claro quienes firman cada documento.</p> <p>3. En el numeral 3. los documentos estructurales, no estructurales y geotécnicos deben ser firmados tanto por el diseñador como por el revisor independiente.</p> <p>4. Incluir como numeral 8. el numeral 6 adicionado por el Decreto 583 de 2017.</p> <p>5. Este artículo, que igualmente se refiere a una disposición modificada por el Dec. 1197/16, incluye de debida forma el presentar el aval del revisor independiente, cuando la Ley 1796/16 los supedita a la formulación del acta de observaciones por parte del curador</p>	<p>este sentido.</p> <p>Así, las aclaraciones que ahora se solicita realizar en el texto del proyecto de decreto serán objeto de estudio en la resolución que el MVCT expida sobre este punto.</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>construcción que no alcancen los 2.000 metros cuadrados de área construida y se exija supervisión técnica independiente por parte del diseñador estructural o ingeniero geotecnista, deberá allegarse memorial de la revisión independiente de los diseños estructurales, siendo obligación del revisor independiente firmar los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión.</p> <p>4. Una copia en medio impreso del proyecto arquitectónico, elaborado de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad vigentes al momento de la solicitud debidamente rotulado y firmado por un arquitecto con matrícula profesional, quien se hará responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>4.1 Localización. 4.2 Plantas. 4.3 Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno. 4.4 Fachadas. 4.5 Planta de cubiertas. 4.6 Cuadro de áreas.</p>	<p>urbano y, por tanto, se considera que va en contra de lo dispuesto en dicha norma superior. Otro aspecto, se debe tener en consideración que la Ley 1796 en su art. 3 señala que el revisor independiente se exige para los proyectos que tienen el potencial de llegar a los 2000 m2, lo cual solo puede ser detectado en el estudio del proyecto, no en la radicación del mismo.</p> <p>6. Debería exigirse la copia de las tarjetas profesionales de los responsables de los diseños arquitectónicos, de los estudios de suelos y de los diseños y memoria de los elementos estructurales y no estructurales. En el mismo sentido y cuando se requiera la experiencia de los 3 o los 5 años debería exigirse con la radicación la documentación que acredite tal experiencia,</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>5. Si la solicitud de licencia se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las licencias anteriores, o el instrumento que hiciera sus veces junto con sus respectivos planos. Cuando estas no existan, se deberá gestionar el reconocimiento de la existencia de edificaciones regulado por el Capítulo 4 del Título 6 del presente decreto. Esta disposición no será aplicable tratándose de solicitudes de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.</p> <p>6. Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural de carácter nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único del sector Cultura.</p> <p>7. Cuando se trate de licencias para la ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad</p>	<p>porque si ello queda para el acta de observaciones y correcciones aumentarían los archivos por desistimiento de la solicitud. Para estos procesos de construcción y entendiéndose que para adelantar este tipo de trámites se debe tener una licencia de urbanización o parcelación vigente o en su defecto copia del documento expedido por la autoridad competente que acredite que el predio está debidamente urbanizado o parcelado, debería exigirse copia de cualquiera de estos dos documentos para poder tramitar la solicitud de una licencia de construcción.</p> <p>7. La ley habla de más de 2000 metros cuadrados no de 2000 m2 o más</p> <p>cuando el proyecto por ley requiera revisor estructural debe ser requisito la presentación del memorial que da cuenta de las revisiones efectuadas,</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/entidad/cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas. Estas licencias deberán acoger lo establecido en los respectivos reglamentos."	<p>para la radicación en legal y debida forma</p> <p>aquí debe exigirse también como documentos las constancias de calidades de los profesionales si se tiene en cuenta lo establecido en el decreto 019. Muchos profesionales se niegan a presentar documentos que den cuenta de los requisitos para ser diseñadores y revisores amparados en el decreto antitramites.</p> <p>Debe tenerse en cuenta también que puede haber más de un revisor por proyecto pues para los elementos no estructurales puede ser un ingeniero mecánico o un arquitecto</p> <p>Debe tenerse en cuenta aquí también que los curadores urbanos somos personas naturales y que por tanto la curaduría urbana no existe como persona jurídica y también, aun siendo el</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>mismo curador, tener en cuenta que la responsable de la custodia de los archivos es la oficina de planeación, esto para el numeral 5. la autoridad que otorgó la licencia quién es? y si es el mismo curador, y ya el expediente está en manos del custodio según la ley?</p> <p>Téngase en cuenta que el decreto 583 de 2017 que adiciona el numeral 6 de este artículo: Artículo 2º. Se adiciona el numeral 6 al artículo 2.2.6.1.2.1.11 del decreto número 1077 de 2015:</p> <p>“6. cuando se trate de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para el desarrollo de equipamientos en suelo objeto de cesiones anticipadas en los términos del artículo 2.2.6.1.4.8, se deberá adjuntar la certificación expedida por los prestadores de servicios</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>públicos en la que conste que el predio cuenta con disponibilidad inmediata de servicios públicos. Además se debe presentar la información que soporte el acceso directo al predio objeto de cesión desde una vía pública vehicular en las condiciones de la norma urbanística correspondiente". ¿Qué pasa con el numeral 6 que ya existía?</p> <p>8. Aclarar cómo el solicitante de la licencia puede argumentar la intención de ampliar la construcción con posterioridad a la solicitud de la primera licencia, a más de 2000 m2 de área construida y el tratamiento a seguir en caso de que tenga posibilidad de ampliación, en cuanto al requerimiento de la revisión independiente. Para la solicitud de licencias clasificadas como categoría II de Media complejidad que tengan</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				menos de 2000 m2 de área construida y categoría I de Baja Complejidad, advertir sobre la necesidad de allegar también memorias y estudios de suelos, como en todos los casos (puede confundir el que diga: únicamente se allegará copia de los planos estructurales).			
			<p>ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.1.14 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 2.2.6.1.2.1.14. Documentos para la solicitud de modificación de licencias vigentes. A las solicitudes de modificación de licencias vigentes de urbanización, subdivisión, construcción y parcelación se acompañarán los documentos a que hacen referencia en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto.</p> <p>Cuando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, sólo se acompañarán los documentos exigidos en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 2.2.6.1.2.1.7.</p> <p>A la solicitud de modificación de las licencias de urbanización y de parcelación</p>	<p>1. Si la modificación conlleva ajustes al proyecto estructural faltó decir que también aplica el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 referente a proyectos de menos de 2000 m2 que requieren supervisión técnica?</p> <p>2. El curador es una persona natural independiente y de que la curaduría no existe como persona jurídica y que el custodio de los archivos es la oficina de planeación.</p> <p>Se debe obligar a las administraciones municipales a que faciliten</p>	<p>Dado que la reglamentación de los documentos que serán adjuntados a la solicitud de expedición de licencias urbanísticas se expedirá a través de resolución del MVCT, el artículo que ahora se comenta será modificado en este sentido.</p> <p>Así, las aclaraciones que ahora se solicita realizar en el texto del</p>		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>vigentes, adicionalmente se acompañará el nuevo plano del proyecto urbanístico o de parcelación impreso firmado por un arquitecto con matrícula profesional. Para las licencias de parcelación, cuando la propuesta de modificación implique un incremento en la utilización de los recursos naturales, se aportarán las actualizaciones de los permisos, concesiones o autorizaciones a que haya lugar.</p> <p>A la modificación de licencias de subdivisión urbana o rural se acompañará un plano que refleje la conformación de los predios antes y después de la modificación, debidamente amojonado y alinderado, según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas.</p> <p>A la solicitud de modificación de las licencias de construcción, se acompañará el proyecto arquitectónico ajustado con los requisitos indicados en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 de este decreto. Si la modificación conlleva ajustes al proyecto estructural se aplicará, según el caso, lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 de este decreto.</p> <p>En todo caso deberá garantizarse la correspondencia entre los proyectos estructural y arquitectónico.</p> <p>Parágrafo 1. Si la solicitud de modificación</p>	la consulta por medios electrónicos a los curadores urbanos cuando la información se encuentre digital. (en Medellín por ejemplo los curadores urbanos no pueden acceder a los archivos digitales del histórico de licencias urbanísticas, aduciendo que no hay dinero para facilitar este acceso a los curadores)	proyecto de decreto serán objeto de estudio en la resolución que el MVCT expida sobre este punto.		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			de la licencia se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las licencias anteriores, o el instrumento que hiciera sus veces junto con sus respectivos planos. Parágrafo 2. En las ciudades en donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios, al momento de la radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 de este decreto. Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la licencia, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos.”				
			ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "ARTICULO 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las	1. En el parágrafo 1, debe corregir el parámetro de 2,000 m2 para precisar que son las solicitudes que tienen MAS de 2,000 m2 de conformidad con la Ley 1796 de 2016. Adicionalmente, se debe	La revisión independiente es para proyectos: de 2.000m2 en adelante. Además, se contempló participación del revisor		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>licencias, deberá revisar siempre y sin excepción el proyecto objeto de la solicitud con base en la información aportada por el solicitante, en los aspectos jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos y estructurales, lo cual incluirá la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.</p> <p>La revisión del proyecto se podrá iniciar a partir del día siguiente de la radicación. Los términos para resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicado en legal y debida forma.</p> <p>Parágrafo 1. Durante el estudio y antes de emitir acta de observaciones podrá modificarse el proyecto objeto de solicitud siempre y cuando no conlleve cambio del uso predominante inicialmente presentado, evento en el cual deberá presentarse una nueva solicitud. Si la modificación del proyecto implica que el área construida alcance o supere los 2.000 metros cuadrados, deberá requerirse constancia de la revisión independiente de diseños estructurales para continuar con el trámite.</p>	<p>precisar que no es posible modificar el proyecto, durante su estudio y antes de emitir acta de observaciones, cuando se genere cambio en la obligación del revisor independiente, en la medida en que este es requisito de debida forma.</p> <p>2. En el parágrafo 2, es necesario aclarar de qué forma se acredita la experiencia e idoneidad profesional mientras se crea el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados, toda vez que la Resolución 15 de 2015 no establece el modo de acreditarlo, debido a que ni la Resolución mencionada ni la Ley 400 de 1997, establece claramente la forma de acreditarlo.</p> <p>3. En el parágrafo 3, debe corregirse la disposición relacionada con la revisión del curador en los municipios que no cuenten con esta figura, debido a</p>	<p>independiente luego de la expedición del acta de observaciones. La manera de probar experiencia e idoneidad de los profesionales que participan en el proceso constructivo – incluyendo los revisores- se regulará en la resolución mediante la cual se definen se definen los documentos de solicitud de licencias. El proyecto de decreto aclara que los curadores urbanos puede realizar revisión independiente, siempre y cuando cumplan con las calidades profesionales</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>Parágrafo 2. Mientras se crea el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados, los profesionales acreditarán su experiencia e idoneidad ante la autoridad municipal o distrital encargada de la expedición de licencias de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 015 de 2015 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, o la que la adicione, modifique o sustituya. El revisor o revisores de los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales no puede ser el mismo profesional que los elaboró, ni puede tener relación laboral o contractual con este, ni con la empresa que tuvo a su cargo la elaboración de cada uno de los diseños y estudios respectivamente.</p> <p>Parágrafo 3. La revisión independiente de diseños estructurales debe realizarse conforme a lo dispuesto en el Apéndice A-6 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. La escogencia y costo del profesional independiente será asumido por el solicitante de la licencia. En municipios que no cuenten con la figura del curador urbano, la revisión independiente de diseños estructurales podrá ser realizada por el curador urbano del municipio más cercano dentro del mismo departamento.</p>	<p>que no se trata de una revisión independiente. En ese sentido, en caso que el Curador Urbano realice la revisión independiente en municipios donde no haya curador implicaría que el alcance de la revisión de los curadores fuese igual a la del revisor externo, lo cual no es viable debido a que en las revisiones de curaduría no se corren los modelos pues esto es como si se diseñara el proyecto lo cual implica tiempo y costos que la curaduría no cuenta con ellos e implicaría la revisión del proyecto arquitectónico. Por lo tanto, se sugiere revisar la figura y separar esta disposición en un parágrafo adicional. Asimismo se hace referencia al apéndice A-6 el cual no existe bajo la normatividad vigente ya que se refiere a un proyecto de norma que no se encuentra adoptado. Finalmente, existe una</p>	<p>para desarrollar tal labor. Además, se precisa que el curador urbano actúa de manera voluntaria al asumir o no la revisión independiente. Se arregló le error de la palabra "prescripciones". El trámite para la presentación de la revisión independiente se definió en el decreto conforme a lo previsto por la Ley 1796 de 2016, por lo que no se acogen las observaciones de la ciudadana respecto a su modificación.</p> <p>La parte técnica de la revisión independiente ya se encuentra</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			El alcance y procedimiento de la revisión de los diseños y estudios se sujetará a las prescripciones que para el efecto defina la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 42 de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan."	posible incompatibilidad en el ejercicio de la ingeniería ya que el curador si no es ingeniero civil facultado y con la experiencia requerida no puede asumir, ni firmar la revisión como revisor independiente de unos estudios estructurales, pues es claro que en este evento no está ejerciendo su labor de Curador ya que no está asumiendo el estudio de una solicitud de licencia. Respecto a lo anterior, la Ley 388 de 1997 establece que : La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y construcción, lo cual no cobija la revisión independiente de proyectos. 4. En el segundo inciso del	regulada en la NSR. La prueba de la independencia del revisor con el constructor parte de la buena fe, debido a que en derecho no se prueban las afirmaciones o negaciones indeterminadas.		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>parágrafo 3, se observa que existe error al incluir la palabra "prescripciones", al parecer se debe citar "precisiones".</p> <p>5. Propongo, estudiar una reforma a la revisión de un proyecto, teniendo en cuenta que el constructor o promotor, primero somete a consideración de la Curaduría el proyecto Arquitectónico y después de obtener el visto bueno, contrata los diseños y estudios estructurales. En la situación actual, si un proyecto NO cumple con lo urbanístico o Arquitectónico o asuntos de carácter legal, debe reformularse y si ha presentado estructurales como es la exigencia para considerar el proyecto radicado en legal y debida forma, estos también deben modificarse, ocasionando una erogación y pérdida de tiempo, sometiendo el trámite al</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>desistimiento. Igualmente., en Curaduría, para que se revise un diseño estructural, si en lo arquitectónico o urbanístico no cumple y habría necesidad de revisar otro diseño estructural si cambio lo arquitectónico? Y con la nueva revisión de ingeniero externo y contratado por el constructor, esa si va a ser un tortuoso proceso además de oneroso. El aviso de Observaciones conjunto NO es procedente ni lógico con la secuencia programática del desarrollo de cualquier proyecto en el mundo. Sera posible estudiar y modificar esta reglamentación para que tenga lógica y sea consecuente con la programación en la preparación de un proyecto?.....</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>Se debe definir cuál es el documento que demuestre que el revisor no tiene relación laboral o contractual con el Ingeniero calculista. Puede ser una declaración bajo juramento, con presentación personal. La entidad que debe realizar el registro provisional de los ingenieros revisores, debería ser el COPNIA para ser consecuentes con lo que define la Ley 1796 del 2015. ¿Qué pasa si la Comisión asesora permanente, no reglamenta en forma simultanea el alcance y procedimiento de la revisión de los diseños y estudios? ¿Qué pasa si el Curador no desea o acepta realizar la revisión de diseños de otra ciudad?</p> <p>6. Para que se pueda dar la condición transitoria establecida en el parágrafo 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.3 se debe indicar que los</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>documentos soportes para acreditar ante la autoridad encargada de la expedición de la licencia la experiencia e idoneidad deben ser entregados con la radicación de la solicitud para que puedan ser estudiados en la revisión de la misma y cualquier inconsistencia pueda ser reportada en el Acta de Observaciones y Correcciones.</p> <p>7. La norma NSR-10 incluye todos los aspectos que se repiten.</p> <p>Con relación al parágrafo 1. Si un solicitante cambia un proyecto totalmente o parcialmente pero en gran proporción, que implique una nueva revisión en todos los aspectos, que pasa con los tiempos del curador urbano?</p> <p>8. Con relación al parágrafo 2, deben ser requisitos como documentos adicionales a la licencia de construcción los documentos que den</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>cuenta de las calidades y no conflicto de intereses de los revisores, igualmente tener en cuenta que puede ser uno o más revisores</p> <p>se elimina el parágrafo 3. Entonces en adelante como se procede?</p>			
			<p>ARTÍCULO 10. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.</p> <p>El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se debe indicar claramente que la revisión independiente de los diseños estructurales comprende los estudios geotécnicos, estructurales y de elementos no estructurales y la concordancia con el proyecto arquitectónico, asimismo deberá firmar cada uno de los anteriores estudios y planos. 2. ¿Solo de diseño de elementos estructurales? ¿Y si debe cambiar los no estructurales? 3. Porque no reglamentar la radicación en legal y debida forma en dos etapas: la primera con 	<p>El alcance de la revisión independiente ya fue establecido por el Decreto 945 de 2017, por lo que no es posible realizar modificaciones al respecto.</p> <p>El trámite para la presentación de la revisión independiente se definió en el decreto conforme a lo previsto por la Ley 1796 de 2016, por lo que no se acogen las observaciones de la ciudadana</p>		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.</p> <p>En el evento que para los proyectos radicados con revisión independiente de los diseños estructurales, se advierta la necesidad de ajustar el proyecto arquitectónico, el proyecto estructural, los estudios geotécnicos y/o los diseños de los elementos no estructurales, en la respuesta al acta de observaciones, se deberá adjuntar un memorial suscrito por el revisor independiente de diseños estructurales, dirigido al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital competente, que certifique el alcance de la revisión efectuada, el cumplimiento de las normas y decretos reglamentarios aplicables. Así mismo el revisor independiente de diseños estructurales firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión."</p>	<p>todos los documentos exigibles y planos arquitectónicos, que generan un Aviso de Observaciones inicial solamente para estos dos aspectos con vencimiento de 1 mes. Y una segunda etapa para presentación de Diseños estructurales con vencimiento de 2 meses a partir de la radicación inicial.</p> <p>4. En el artículo 2.2.6.1.2.2.4 se debe permitir elevar acta de observaciones y correcciones tanto para los trámites de solicitudes de licencia, como para la revalidaciones y las otras actuaciones, quedando así dicho articulado: "efectuado la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y</p>	<p>respecto a su modificación. Acogiendo el comentario de la ciudadana, el artículo 2.2.6.1.2.2.4 quedó así: <i>"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones"</i></p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				expedición de licencias, revalidación de licencias u otras actuaciones levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones.....".			
			ARTÍCULO 11. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "Artículo 2.2.6.1.2.3.1 Término para resolver las solicitudes de licencias, sus modificaciones y revalidación de licencias. Los curadores urbanos y la entidad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, según el caso, tendrán un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Vencido este plazo sin que los curadores urbanos o las autoridades se hubieren pronunciado, se aplicará el silencio administrativo positivo en los términos solicitados pero en ningún caso en contravención de las normas urbanísticas y de edificación vigentes,	1. Si bien el parágrafo 2 mantiene el texto original se debe completar precisando que la obligación de citación a vecinos colindantes y demás terceros no es exigible en los casos de modificaciones de licencias vigentes que no varíen la volumetría. 2. Se debe definir si la demostración del pago de impuestos y contribuciones si las hubiere a favor del municipio, está dentro de los documentos a presentar y si el tiempo que demore la liquidación y pago están dentro del plazo para otorgar la licencia. Igualmente, definir si el pago de	No se requiere hacer la precisión solicitada por la ciudadana, debido a que en efecto cuando no hay cambio volumétrico no se hace citación a vecinos colindantes. El pago de los impuestos y expensas (cargo variable) es requisito indispensable para expedir la licencia. No es necesario hacer aclaración al respecto.		X

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>quedando obligadas la autoridad municipal o distrital competente o el curador urbano, a expedir las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado. La invocación del silencio administrativo positivo, se someterá al procedimiento previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p> <p>Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado.</p> <p>Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.</p> <p>Parágrafo 1°. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la</p>	<p>Expensas a favor del Curador es requisito para otorgar la Licencia. Porque; si el usuario NO paga impuestos o Expensas, el Curador se ve obligado a expedir la Licencia para no incurrir en Silencio Administrativo? Además, el usuario puede exigir su licencia sin pagar impuestos y expensas, o estos documentos también pueden hacer parte del Aviso de Observación o del Acta de Trámite?</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia.</p> <p>El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de las licencias, estará obligado a expedir el acto administrativo que conceda la licencia en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la entrega de los citados documentos. Vencido este plazo sin que el curador urbano o la autoridad municipal hubiere expedido la licencia operará el silencio administrativo a favor del solicitante cuando se cumpla el plazo máximo para la expedición de la misma.</p> <p>Si el interesado no aporta los documentos en el término previsto en este párrafo, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente, mediante acto administrativo contra el cual procederá el recurso de reposición.</p> <p>Parágrafo 2°. Con el fin de garantizar la publicidad y la participación de quienes puedan verse afectados con la decisión, en ningún caso se podrá expedir el acto administrativo mediante el cual se niegue o conceda la licencia sin que previamente se haya dado estricto cumplimiento a la obligación de citación a vecinos colindantes y demás terceros en los términos previstos por los artículos</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del presente decreto. Esta norma no será exigible para las licencias de subdivisión y construcción en la modalidad de reconstrucción."				
			<p>ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.5 Contenido de la licencia. La licencia se adoptará mediante acto administrativo de carácter particular y concreto y contendrá por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición. 2. Tipo de licencia y modalidad. 3. Vigencia. 4. Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador o del constructor responsable. 5. Datos del predio: <ol style="list-style-type: none"> 5.1 Folio de matrícula inmobiliaria del predio o del de mayor extensión del que este forme parte. 5.2 Dirección o ubicación del predio con plano de localización. 6. Descripción de las características básicas del proyecto aprobado, identificando cuando menos: uso, área del lote, área construida, número de pisos, número de unidades privadas aprobadas, estacionamientos, índices de ocupación y de construcción. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. En el numeral 9 se recomienda suprimir el texto "independiente" que acompaña la supervisión técnica para evitar confusión con la figura de revisión independiente. 2. Debe incluirse en el texto de la Licencia, para edificaciones de más de 2.000 m2, el nombre del Revisor Externo, cedula y matrícula. 3. El numeral 9° del artículo 2.2.6.1.2.3.5 debería señalar que se deja constancia que el proyecto exigió revisión independiente adicional a la realizada por el curador urbano, por lo que se le advierte al responsable de las obras de la obligación que tiene de solicitar la supervisión técnica independiente establecida en el artículo 18 de la Ley 	<p>Por terminología de la Ley 1796 de 2016 la supervisión es "independiente". Los contenidos de las licencias se regularon para no repetir información del formulario único, donde aparece el nombre del revisor.</p> <p>Acogiendo parcialmente la observación de la ciudadana, uno de los contenidos de la licencia será el siguiente: <i>"Señalar la obligación de someter a supervisión técnica independiente la ejecución de la edificación"</i></p>		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>7. Planos impresos aprobados por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.</p> <p>8. Constancia que se trata de vivienda de interés social cuando la licencia incluya este tipo de vivienda.</p> <p>9. Constancia de la obligación de someter a supervisión técnica independiente la ejecución de la edificación cuando se trate de proyectos que requirieron y fueron objeto de revisión independiente de diseños estructurales.</p> <p>Parágrafo. En caso que sea viable la expedición de la licencia, el interesado deberá proporcionar dos (2) copias en medio impreso de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.</p> <p>Si las copias no se aportan el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de la licencia podrá reproducir a costa del titular dos (2) copias impresas de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia.</p> <p>Un juego de copias se entregará al titular de la licencia con el acto administrativo que resuelva la solicitud, la otra copia irá para el archivo y los originales de la licencia, incluyendo, de ser el caso, las</p>	400 de 1997, modificada por el artículo 4° de la Ley 1796 de 2016.	<i>cuando se trate de proyectos que requirieron y fueron objeto de revisión independiente de diseños estructurales".</i>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			memorias y planos donde conste la revisión independiente de los diseños estructurales, se entregarán a la autoridad municipal o distrital competente encargada del archivo y custodia de estos documentos."				
			<p>ARTÍCULO 13. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.</p> <p>2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.</p> <p>3. Mantener en la obra la licencia y los</p>	<p>1. Numeral 5. Se debe incluir el trámite de reconocimiento de edificaciones.</p> <p>Se obliga a exigir la AUTORIZACION DE OCUPACION DE INMUEBLES para obras de edificación bajo el entendido que es para todas las modalidades, pero en el numeral que lo reglamenta se refiere solo a Reconocimientos y Reforzamientos estructurales.</p> <p>2. En los numerales 6, 7, 9 y 10 se recomienda suprimir el texto "independiente" que acompaña la supervisión técnica para evitar confusión con la figura de revisión independiente.</p> <p>4. Incluir como numeral la</p>	<p>La Autorización De Ocupación De Inmuebles se armonizó con la exigencia del Certificado técnico de ocupación para evitar duplicidad de procedimientos. Por terminología de la Ley 1796 de 2016 la supervisión es "independiente". La NSR es norma de obligatorio cumplimiento en virtud de la ley 400 de 1997, no es necesario ratificar obligación legal.</p> <p>El tramite de la consultas de obra</p>		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.</p> <p>4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.</p> <p>5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.</p> <p>6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.</p> <p>7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente, las consultas y</p>	<p>obligación adicionada por el Decreto 1285 de 2015.</p> <p>5. Se propone que se incluya dentro de las obligaciones del constructor responsable la referente a la obligación de cumplir las previsiones sísmicas que deben tenerse en el diseño de los elementos no estructurales y de sus anclajes a la estructura previstos en el Título A Capítulo A 9 Subtítulo A.9.1.2 de la NSR 10 (...)</p> <p>5. Numeral 7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente, las consultas y aclaraciones deberán remitirse a las autoridades competentes</p>	<p>se encuentra ya reglamentada por el Decreto 945 de 2017, el cual no se modificará mediante el presente proyecto de decreto.</p> <p>El cumplimiento de condiciones de construcción sostenible se regulará mediante resolución, en la cual se tendrán en cuenta los comentarios planteados.</p> <p>El alcance del Certificado Técnico de Ocupación ya quedó definido en el Decreto 945 de 2017, el cual no es objeto de modificación.</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>aclaraciones deberán remitirse a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto.</p> <p>8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra.</p> <p>9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado la Certificación Técnica de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo la prevista en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, adicionado por la Ley 1796 de 2016.</p> <p>10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como de la certificación técnica de ocupación, a las autoridades competentes</p>	<p>para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto.</p> <p>... Encuentro muy complicado este trámite, además de improcedente y que no está definido en la Ley. Sabemos que el Control Urbano en todas las ciudades de Colombia es un procedimiento deficiente, en cabeza de personas no idóneas. Además la obligación de entregar a otra entidad que maneja el expediente: Quien: La Curaduría o Planeación? Creo, que sencillamente, se debe obligar a llevar una bitácora en obra que registre todas las observaciones por parte de los entes de control, supervisor, etc., etc., que hará parte del Certificado Técnico de Ocupación y se archivara en la Notaria. O el Certificado Técnico de Ocupación, deberá resumir</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.</p> <p>11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.</p> <p>12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.</p> <p>14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente."</p>	<p>los contenidos principales de esta bitácora y se registran en Notaria..... Más adelante dice: y "serán de público conocimiento": Pregunto: Como se garantiza sea de público conocimiento?.</p> <p>6. Numerales 7 y 10, se determina que una copia debe ser remitida a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto; si fuere Planeación la entidad encargada de conservarlos, en el evento de no haberlos recibido, esa copia debe ser enviada a quien expidió la Licencia?.</p> <p>7. Se elimina el Numeral 11 adicionado por el Decreto N° 1285 de Junio 12 de 2015? (Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NOMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>sus competencias).</p> <p>8. Sobre el artículo 13, aclarar si el Certificado Técnico de ocupación reemplaza el Permiso de ocupación. Si es para todos los casos o sólo en los que superan los 2000 m2 de área construida</p>			
			<p>ARTÍCULO 14. Modifíquese el numeral 10 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "Artículo 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes: 1. Ajuste de cotas de áreas. Es la autorización para incorporar en los planos urbanísticos previamente aprobados por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, la corrección técnica de cotas y áreas de un predio o predios determinados cuya urbanización haya sido ejecutada en</p>	<p>1. Numeral 10, aclarar si esta actuación contempla únicamente al cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente o si incluye la revisión de la norma urbanística debido a que hace remisión al artículo 2.2.6.1.2.2.3. En este último caso se deberá adicionar un numeral 11 que contemple esta actuación y un párrafo que establezca la expensa correspondiente. Igualmente, el certificado de revisión del proyecto tiene el inconveniente de que lo hace el curador</p>	<p>Del artículo 2.2.6.1.3.1 solo se modificó el numeral 10 "Revisión independiente de los diseños estructurales por parte de Curadores Urbanos", acogiendo parcialmente las inquietudes del ciudadano. Los demás aspectos no fueron objeto de modificación.</p>		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>su totalidad.</p> <p>2. Concepto de norma urbanística. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.</p> <p>3. Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.</p> <p>4. Copia certificada de planos. Es la certificación que otorga el curador urbano</p>	<p>urbano pero actuando como revisor independiente, existe desbordamiento de la función del curador prevista en la Ley 388 de 1997 y 810 de 2003 ya que la Ley 1796 no modificó la definición de la función el Curador Urbano.</p> <p>Surgen las siguientes inquietudes: En el encabezado del numeral se enunciaba que el certificado de revisión del cumplimiento se refería a la NSR-10, es esta propuesta la redacción es más general, porque alude al art. 2.2.6.1.2.2.3., en el cual se establece que la revisión se debe efectuar desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y del Reglamento NSR-10, entonces deberá entenderse que en caso de ser solicitado una revisión esta puede darse sobre solo alguno de esos</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de que la copia adicional de los planos es idéntica a los planos que se aprobaron en la respectiva licencia urbanística.</p> <p>5. Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal. Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.</p> <p>6. Autorización para el movimiento de tierras. Es la aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con</p>	<p>aspectos, ejemplo: deberá expedirse un certificado de revisión del proyecto del cumplimiento arquitectónico?, o un certificado de cumplimiento jurídico?. De ser así, y si para el caso del certificado de revisión del cumplimiento de la NSR-10, se genera a favor del curador urbano una expensa única del 30% del valor, cuál sería el valor de la expensa por el certificado de revisión desde el aspecto urbanístico, arquitectónico o jurídico?.</p> <p>2. Aclarar el inciso 2 del párrafo 1 de acuerdo con el nombre de la actuación indicada en el numeral 10.</p> <p>3. En el Numeral 7 hace referencia a "Aprobación de Piscinas" (Es la autorización para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.</p> <p>7. Aprobación de piscinas. Es la autorización para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente.</p> <p>8. Modificación de Planos Urbanísticos, de legalización y demás planos que aprobaron desarrollos o asentamientos. Son los ajustes a los planos y cuadros de áreas de las urbanizaciones aprobadas y ejecutadas cuya licencia esté vencida o de los planos y cuadros de áreas aprobados y ejecutados según actos de legalización y demás que aprobaron asentamientos tales como loteos, planos de localización, planos topográficos y demás. Esta actuación no conlleva nuevas autorizaciones para ejecutar obras, y solo implica la actualización de la información contenida en los planos urbanísticos, de legalización y demás en concordancia con lo ejecutado.</p> <p>Habrà lugar a la modificación de los planos urbanísticos, de legalización y demás de que trata el presente numeral en los siguientes eventos:</p> <p>a) Cuando la autoridad competente desafecte áreas cuya destinación</p>	<p>verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente), a qué tipo de "normas técnicas y de seguridad" se refiere? (Normas técnicas sobre aspectos mecánicos, hidráulicos, sanitarios, etc.? Planos sobre estos asuntos que no son requeridos para expedición de una Licencia). Esta inquietud siempre ha existido aunque este Numeral no está siendo modificado ahora.</p> <p>4. Numeral 4. Téngase en cuenta que el curador urbano es un particular que ejerce funciones públicas, que la curaduría no existe como persona jurídica y que el curador por tener el mismo número no está reemplazando al anterior, y que el custodio de los archivos es la oficina de planeación, para efectos de otorgar facultades de</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>corresponda a afectaciones o reservas, o que no hayan sido adquiridas por estas dentro de los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.</p> <p>En este caso, para desarrollar el área desafectada se deberá obtener una nueva licencia de urbanización, la cual se expedirá con fundamento en las normas urbanísticas con que se aprobó el proyecto que se está ajustando, con el fin de mantener la coherencia entre el nuevo proyecto y el original.</p> <p>De manera previa a esta solicitud, se debe cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria del predio la inscripción de la afectación.</p> <p>b) Cuando existan urbanizaciones parcialmente ejecutadas y se pretenda separar el área urbanizada de la parte no urbanizada.</p> <p>En este caso, el área urbanizada deberá ser autónoma en el cumplimiento del porcentaje de zonas de cesión definidos por la norma urbanística con que se aprobó la urbanización.</p> <p>Para desarrollar el área no urbanizada se deberá obtener una nueva licencia de urbanización, la cual se expedirá teniendo en cuenta lo previsto en la Sección Primera del Capítulo I del Título VI de la Parte 2 del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>c) Cuando las entidades públicas administradoras del espacio público de uso</p>	<p>copia certificada de planos ya que las oficinas de planeación se niegan a otorgar estas copias certificadas.</p> <p>5. Respecto al numeral 8. El desarrollo de esta disposición, a partir de la expresión "Habrá lugar a la modificación de los planos urbanísticos de que trata el presente numeral en los siguientes eventos (...), contemplaba en el Dec. 1077/15, tres (3) numerales correspondientes a otras tantas situaciones, posteriormente pasa a cuatro (4) en el Dec. 2218/15 y a cinco (5) en el Dec. 1197/16. En cuanto a su contenido los principales cambios se adoptaron mediante la última norma citada, por lo que, en la medida en que en el proyecto no se observan modificaciones sustantivas, es pertinente señalar algunos aspectos que ameritan asumirse en</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NOMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>público soliciten el cambio de uso de una zona de equipamiento comunal para convertirla en zona verde o viceversa que sean producto de procesos de urbanización y que estén bajo su administración.</p> <p>d) Cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana y se requiera precisar las áreas públicas y privadas de los planos urbanísticos, de legalización y demás sobre los que se adelantará el programa o proyecto objeto de renovación urbana.</p> <p>e) Cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente acreditadas que justifiquen la modificación.</p> <p>9. Bienes destinados a uso público o con vocación de uso público. Para efectos de definir la condición de bienes de uso público o con vocación de uso público en desarrollos urbanísticos construidos por el desaparecido Instituto de Crédito Territorial (ICT) y que de conformidad con la Ley 1001 de 2005 se deban ceder a título gratuito a las entidades del orden municipal o distrital, se deberá tener en consideración cualquiera de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que al superponer los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, sobre la base cartográfica catastral oficial, y debidamente georreferenciado el bien, el</p>	<p>este proyecto de modificación con el fin de resolver eventuales inconsistencias, tal como se pasa a exponer: Puesto que la aprobación de los "planos topográficos" es competencia de las oficinas de catastro en los municipios y/o distrito capital, la norma en cita parece referirse a una facultad especial al curador urbano para este propósito específico, consistente en ajustar el plano topográfico, lo cual tiene sentido en el contexto de una modificación de un plano urbanístico que se haya expedido con base en un plano topográfico para evitar trámites innecesarios y prestar un mejor servicio al ciudadano. En el literal b) "cuando existan urbanizaciones.....no urbanizada), una vez separada la parte urbanizada, se señala " Para desarrollar.... Decreto</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>mismo se identifique como una zona de cesión o destinada al uso público.</p> <p>b) Que, aun cuando no cuenten con un señalamiento expreso como áreas de cesión pública en los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Planeación o la autoridad municipal competente, el bien haya sido efectivamente utilizado por la comunidad como zona verde o parque, siempre y cuando el ente territorial acredite que ha invertido recursos en el predio o que los destinará a más tardar dentro de la vigencia fiscal inmediatamente siguiente a la transferencia, so pena de la restitución del predio.</p> <p>c) Que, aun cuando no cuenten con un señalamiento expreso como áreas de cesión pública en los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Planeación o la autoridad municipal competente, o la cartografía oficial del municipio, el bien se encuentre conformando un perfil vial.</p> <p>d) Que, aun cuando no cuenten con un señalamiento expreso como áreas de cesión pública en los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Planeación o la autoridad municipal competente, o la cartografía oficial del</p>	<p>1077/2015". Puesto que la norma antes citada contiene el art. 2.2.6.1.2.1.8 Documentos adicionales para licencia de urbanización, el cual incluye la exigencia del plano topográfico, es necesario precisar lo que parece configurar una excepción, o bien, entender que la actuación del curador incluiría la facultad para efectuar los ajustes requeridos del plano topográfico que sustentó la adopción de la licencia de urbanización original. En literal c). Parece presentarse una colisión de competencia puesto que los POT de los municipios y/o distrito capital establecen tales actuaciones corresponden a la Administración municipal o distrital, según sea el caso y en este literal se otorga la competencia al curador urbano. En el literal d) "cuando se trate....renovación urbana" no queda claro si</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>municipio, el predio se encuentre en una zona de protección ambiental.</p> <p>En todos los casos anteriores, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, elaborará un "Plano Récord de Identificación de Zonas de Uso Público" y lo remitirá al Municipio o Distrito, para su incorporación en la cartografía oficial.</p> <p>10. Certificado de revisión del proyecto. Es la certificación que otorga el curador urbano como constancia de haber adelantado la revisión en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del presente decreto y el Título IV de la Ley 400 de 1997.</p> <p>Parágrafo 1°. Cuando se desarrollen una o varias de las actividades señaladas en el presente artículo, dentro del trámite de la licencia, se considerarán como parte de la misma y no darán lugar al cobro de expensas adicionales en favor del curador urbano distintas a las que se generan por el estudio, trámite y expedición de la respectiva licencia.</p> <p>El Certificado de Revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR-10 generará en favor del curador urbano una expensa única equivalente al 30% del valor total de aplicar la fórmula del cargo variable de una licencia de construcción.</p> <p>Parágrafo 2°. El término para que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias</p>	<p>se estaría sobrepasando los atributos del numeral 8 definido como aquella actuación que "... no conlleva... actualización de la información", o bien tendría que referirse a ajustes realizados a los planos urbanísticos, de legalización y demás, antes de adelantar los programas o proyectos de renovación urbana. En el literal e) parece extremadamente vago cuando planea una actuación del curador urbano para atender "circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito".</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/entidad/cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			decida sobre las actuaciones de que trata este artículo, será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud. Parágrafo 3°. Las actuaciones de que tratan los numerales 6 y 7 de este artículo tienen una vigencia de dieciocho (18) meses improrrogables. La vigencia de las demás actuaciones no está limitada en el tiempo por cuando no conlleven autorización de ejecución de obras sino la actualización, acreditación, conceptualización o certificación de situaciones urbanísticas."				
			ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.1 al Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "Artículo 2.2.6.1.4.1 Autorización de Ocupación de Inmuebles. Es el acto mediante el cual la autoridad competente para ejercer el control urbano y posterior de obra certifica: 1. La existencia del amparo de perjuicios patrimoniales de que trata el artículo 8 y 9 de la Ley 1796 de 2016, para las edificaciones destinadas al uso de vivienda que requirieron supervisión técnica independiente. 2. El cabal cumplimiento de las obras de adecuación a las normas de sismo resistencia y/o a las normas urbanísticas y	Aclarar qué régimen aplica mientras se reglamenta el amparo de perjuicios patrimoniales. Corregir el nombre de "permiso de ocupación" indicado en el inciso 6. Según artículo el Certificado de permiso de Ocupación ahora modificado por AUTORIZACION DE OCUPACION DE INMUEBLE, solo se refiere a trámite de RECONOCIMIENTO y de Licencia de	EL tema de perjuicios patrimoniales será objeto de otro decreto. Las observaciones sobre precisión del alcance de la Autorización de Ocupación de Inmueble, no se acogen por tratarse de un documento cuyo ámbito de aplicación se encuentra plenamente delimitado en el		X

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>arquitectónicas contempladas en el acto de reconocimiento de la edificación y/o en la licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, en los términos de que trata el presente decreto. Para este efecto, la autoridad competente realizará una inspección al sitio donde se desarrolló el proyecto, dejando constancia de la misma mediante acta, en la que se describirán las obras ejecutadas. Si estas se adelantaron de conformidad con lo aprobado en la licencia, la autoridad expedirá la Autorización de Ocupación de Inmuebles.</p> <p>En el evento de no verificarse cumplimiento de la obligación de constitución del amparo para edificaciones destinadas al uso de vivienda o de evidenciarse el incumplimiento de lo autorizado en el acto de reconocimiento y/o licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural de la edificación, la autoridad competente se abstendrá de expedir la autorización correspondiente e iniciará el trámite para la imposición de las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará la Autorización de Ocupación de Inmuebles a la autoridad que ejerza el control urbano y posterior de obra, sin la</p>	<p>REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL y no al resto de licencias. Parece que hay un error..... Si admitimos sea para todo tipo de Construcción diremos que: Antes este trámite y certificación NO ha funcionado. La entidad encargada hasta el momento del Control Urbano ha sido incapaz de ejercer esta función y, que se sepa, no se ha expedido certificado alguno. Además, los funcionarios encargados de este trámite NO se comprometen a darlo, porque NO les consta que una edificación haya sido construida con todas las de la ley, especialmente con respecto al tema estructural y no quieren comprometer su responsabilidad. Este hecho se presenta porque las personas encargadas del Control urbano, no son idóneas y muy reducidas que no se dan abasto con las miles de construcciones</p>	decreto.		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>cual no podrá permitir la ocupación de los inmuebles.</p> <p>En ningún caso se podrá supeditar la conexión de servicios públicos domiciliarios a la obtención del permiso de ocupación y/o demás mecanismos de control urbano del orden municipal o distrital. Dicha conexión únicamente se sujetará al cumplimiento de lo previsto en la Ley 142 de 1994 y sus reglamentaciones o a las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.</p> <p>Parágrafo. La autoridad competente tendrá un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, para expedir sin costo alguno la Autorización de Ocupación de Inmuebles.”</p>	<p>existentes en la ciudad.</p> <p>Además, evitar la ocupación del inmueble es imposible. La única posibilidad de lograr esto, es, impedir que obtengan matriculas de servicios públicos, para que se cumpla o se obligue a cumplir. La nueva Autorización de Ocupación de inmuebles, debe reglamentarse para que los nuevos funcionarios de Control Urbano adscrito a las inspecciones de policía y corregidores puedan expedirlo y creo que se debe referir al cumplimiento de las definiciones arquitectónicas de la Licencia Urbanística, dejando el tema estructural solamente a edificaciones de más de 2.000 metros al Supervisor técnico contratado quien expedirá el certificado técnico de ocupación, porque la verificación del cumplimiento de diseño estructural una vez</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>terminada la obra, es imposible hacer constar se cumplió si no se verificó el desarrollo de la obra a diario, mínimo semanal. Así como está planteado, es letra muerta, como lo ha sido hasta la fecha.</p> <p>5. Esta redacción deja por fuera la autorización de ocupación de inmuebles en otros usos.</p> <p>6. Frente al artículo 2.2.6.1.4.1 que establece la autorización de ocupación de inmuebles se observa que la exigencia de este certificado quedó solamente para las obras que requirieron supervisión técnica independiente, es decir, aquellas que superan los 2.000 metros cuadrados, o lo que el revisor determine la supervisión, aspecto que coloca en desventaja las edificaciones que no lleguen a los 2.000 metros cuadrados y que impliquen riesgos a la integridad física de sus futuros</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				residentes.			
			ARTÍCULO 16. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "ARTICULO 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general."	El tema de Control Urbano debe estudiarse con mayor detenimiento. Si ahora el Control urbano con el nuevo Código de Policía lo realizan los Inspectores de Policía, o los Corregidores, ¿qué competencias permanecen con las actuales oficinas de Control Urbano? La norma debería reglamentar las funciones asignadas y la calidad profesional de quien las ejerce. De lo contrario el Control Urbano seguirá siendo una función inadecuada y de baja cobertura. La autorización de OCUPACION DE INMUEBLES, siendo una actividad administrativa compleja de carácter urbanístico, arquitectónico y estructural, que implica el conocimiento permanente del desarrollo de la obra, requiere que las inspecciones de policía, se capaciten y tengan funcionarios idóneos, de lo contrario será letra	La reglamentación de lo relativo al control urbano se hizo con sujeción al Código de Policía (Ley 1801 de 2016), por lo que no se acogen las observaciones.		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				muerta..... Se propone, estudiar una figura similar al Curador Urbano, que se encargue del Control Urbano en coordinación con los inspectores de policía o de urbanismo y Corregidores y que disponga de grupo interdisciplinario competente y pueda ofrecer cubrimiento a toda la ciudad.			
			ARTÍCULO 18. Modifíquese el artículo 2.2.6.6.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "ARTICULO 2.2.6.6.1.5. Jurisdicción. Para efectos del presente capítulo se entiende por jurisdicción el ámbito espacial sobre el cual puede actuar el curador urbano. La jurisdicción comprende la totalidad del territorio del municipio o distrito, salvo aquellas áreas que se señalen en las normas urbanísticas y en el Plan de Ordenamiento Territorial como no aptas para la ejecución de actuaciones urbanísticas o que tengan expresamente restricciones especiales. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de revisión de diseños estructurales que tienen los curadores urbanos sobre proyectos a	1. Se debe indicar claramente que la revisión de los diseños estructurales comprende los estudios geotécnicos, estructurales y de elementos no estructurales. 2. Aclarar si la facultad de revisión de los diseños estructurales que tienen los curadores urbanos contempla únicamente la revisión independiente o incluye el apoyo a las oficinas de planeación municipal durante el estudio de la solicitud de licencia. Finalmente, existe	Alcance de la revisión independiente está dado por la NSR-10, no es posible modificación mediante el presente decreto de licenciamiento. La posibilidad de realizar revisión independiente de diseños por parte del curador fue acotada en el decreto, tal y como se explicó		X

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			ejecutar en otros municipios o distritos, labor que se podrá desarrollar bajo las condiciones descritas en el párrafo del artículo 15 de la Ley 400 de 1997 o la norma que la modifique, adicione o sustituye.”	una posible incompatibilidad en el ejercicio de la ingeniería ya que el curador si no es ingeniero civil facultado y con la experiencia requerida no puede asumir, ni firmar la revisión como revisor independiente de unos estudios estructurales, pues es claro que en este evento no está ejerciendo su labor de Curador ya que no está asumiendo el estudio de una solicitud de licencia. Respecto a lo anterior, la Ley 388 de 1997 establece que: La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y construcción, lo cual no cubre la revisión independiente de proyectos.	arriba, por eso la observación no procede. Anteriormente ya se explicaron las razones de no procedencia de las observaciones.		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/entidad/cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
				<p>3. ¿Se debe reglamentar la revisión estructural de edificaciones en otros municipios: Es obligatoria u optativa para el curador? Decir que se puede pactar el valor de la revisión puede generar situaciones confusas por ser muy elevadas o muy reducidas, en competencia desigual con las otras curadurías de la ciudad. ¿No están castigando a los municipios sin Curadores, que tienen que viajar a otra ciudad a realizar esa revisión? ¿No atenta contra la autonomía de los municipios?</p> <p>4. ¿Cómo puede un arquitecto o cualquier otro profesional diferente a un ingeniero civil con experiencia en estructuras que no cumpla con las calidades establecidas para ejercer como revisor expedir certificado de revisión estructural?</p>			
			ARTÍCULO 19. Modifíquese el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto Único	Parágrafo 5. La revisión independiente y el pacto	Como se explicó el curador puede		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>“Artículo 2.2.6.6.8.1 Gastos por los trámites ante los curadores urbanos. Las expensas percibidas por los curadores urbanos se destinarán a cubrir los gastos que demande la prestación del servicio, incluyendo el pago de su grupo interdisciplinario de apoyo y la remuneración del curador urbano.</p> <p>En todo caso, a partir del 3 de mayo de 2010, el curador urbano deberá reflejar en su contabilidad qué porcentaje de los ingresos provenientes de la liquidación del cargo variable “Cv” de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.6.6.8.3 del presente decreto, corresponde a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los gastos que demanda la prestación del servicio, y 2. La remuneración del curador. <p>De igual manera se procederá tratándose de la liquidación de expensas por la expedición de licencias de subdivisión, licencias de construcción individual de vivienda de interés social, el reconocimiento de edificaciones, prórroga y la autorización de las actuaciones de que tratan los artículos 2.2.6.6.8.11 a 2.2.6.6.8.15 de este decreto.</p> <p>Parágrafo 1°. El pago al curador urbano del cargo fijo “Cf” establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.8.3 del</p>	<p>de un valor con el solicitante desnaturaliza la figura del Curador Urbano, por lo tanto, en caso que se insista en realizar el Curador Urbano realice la revisión independiente se debe fijar una expensa predeterminada en salarios mínimos legales vigentes.</p> <p>2. El Ministerio debería definir claramente, la calidad de las expensas y determinar que NO son recursos públicos para solucionar la dicotomía generada por la sala de consulta del Consejo de Estado. Además, debería definir si la actividad del Curador es objeto del impuesto de Industria y Comercio, porque algunas ciudades si lo aplican y otras no. Esas indefiniciones generan caos y controversias al interior de las curadurías y municipios. Igualmente, en la formula se debería quitar el coeficiente que</p>	<p>realizar revisión independiente, sin que ello influya en su labor pública, se trata de dos labores diferentes en los términos de la Ley 1796 de 2016, por esta razón no proceden las observaciones.</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>presente decreto, siempre se destinará a cubrir los gastos que demande la prestación del servicio.</p> <p>Parágrafo 2°. Las expensas reguladas en el presente decreto son únicas y serán liquidadas por el curador urbano y pagadas a este por el solicitante del trámite o la licencia, de conformidad con los términos que se establecen en los artículos siguientes.</p> <p>Parágrafo 3°. En ningún caso, los curadores urbanos podrán incluir dentro de los gastos para la prestación del servicio, el pago de honorarios a su favor distintos de lo que les corresponde a título de remuneración según lo señalado en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 4°. En ningún caso las autoridades municipales o distritales encargadas del estudio, trámite y expedición de las licencias están autorizadas para hacer cobros de expensas.</p> <p>Parágrafo 5°. Cuando el curador urbano actúe como revisor independiente de diseños estructurales, en uso de la facultad otorgada por el parágrafo del artículo 15 de la Ley 400 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, pactará el valor correspondiente con el particular que solicite dicha revisión."</p>	diferencia las curadurías en el País, siendo que el trabajo es el mismo. La diferencia por magnitud de los proyectos beneficia a las ciudades grandes y es inequitativo que también lo sea por formula de expensas.			
			ARTÍCULO 20. Modifíquese el artículo	En el tema de liquidación	La modificación		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>2.2.6.6.8.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2.2.6.6.8.7 Liquidación de las expensas para las licencias de construcción. Para la liquidación de las expensas por las licencias de construcción, el factor j) de que trata el presente decreto, se aplicará sobre el número de metros cuadrados "factor Q" del área cubierta a construir, ampliar o adecuar de cada unidad estructuralmente independiente, siempre y cuando estas unidades conformen edificaciones arquitectónicamente separadas. Se define como unidad estructuralmente independiente el conjunto de elementos estructurales que ensamblados están en capacidad de soportar las cargas gravitacionales y fuerzas horizontales que se generan en una edificación individual o arquitectónicamente independiente, transmitiéndolas al suelo de fundación. El área intervenida debe coincidir con el cuadro de áreas de los planos del respectivo proyecto. Adicionalmente, y en caso de solicitar el cerramiento junto con otra modalidad de licencia, a los metros cuadrados "Factor Q" de esta última se sumarán los metros lineales del mismo. Cuando en una licencia se autorice la</p>	de expensas de licencias de urbanización, al crearse las modalidades de saneamiento y reurbanización, la norma específica que área se debe tener en cuenta para la liquidación de estas modalidades, y pueden presentarse algunas discrepancias con los interesados en especial en el caso de la modalidad de saneamiento. La norma debería ser más explícita al respecto.	del régimen de expensas será objeto de un nuevo decreto.		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>ejecución de obras para el desarrollo de varios usos, la liquidación del cargo fijo "Cf" corresponderá al del uso predominante y la liquidación del cargo variable "Cv" se hará de manera independiente con base en el área destinada a cada uso.</p> <p>Cuando en un solo acto administrativo se autorice la ejecución de obras en varias de las modalidades de la licencia de construcción, no habrá lugar a la liquidación de expensas en favor de los curadores urbanos de manera independiente para cada una de las modalidades contempladas en la respectiva licencia.</p> <p>Cuando se trate de licencia de construcción en la modalidad de adecuación y ella no incluya la autorización para la ejecución de obras, solamente deberá cancelarse el cargo fijo "Cf" de la fórmula para la liquidación de expensas de que trata el presente decreto, el cual se liquidará al 50%.</p> <p>Parágrafo 1°. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 675 de 2001, la liquidación de las expensas por la expedición de licencias para desarrollos integrados por etapas de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, corresponderán a la etapa para la cual se solicita la respectiva licencia.</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			Parágrafo 2°. La liquidación de expensas por la expedición de licencias de construcción en las modalidades de restauración, reconstrucción, modificación y reforzamiento estructural corresponderán al treinta por ciento (30%) del área a intervenir del inmueble objeto de la solicitud."				
			ARTÍCULO 21. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	Se debe establecer expresamente las disposiciones derogadas.	Se incluyeron las disposiciones derogadas.	x	
2	Danny Quimbay Rincon Marco A. Quimbay C.	03 de Mayo de 2017	ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "ARTICULO 2.2.6.1.2.1.11 Documentos adicionales para la licencia de construcción. Cuando se trate de licencia de construcción, además de los requisitos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto, se deberán aportar los siguientes documentos: 1. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías II Media Complejidad, que tengan 2.000 metros cuadrados de área construida, III Medía Alta Complejidad y IV Alta Complejidad de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.4 del presente decreto, deberán allegar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, firmados por el revisor	Sugerencias para establecer precisión, debe decir: " . . . que tengan áreas iguales o superiores a 2.000 metros cuadrados de área construida, ...firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, debidamente inscritos en el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados, quienes . . . "	Se ajustó redacción, atendiendo observación.	x	

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>independiente de los diseños estructurales, copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.</p> <p>2. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías II Media Complejidad, que tengan menos de 2.000 metros cuadrados de área construida, y I Baja Complejidad de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.4 del presente decreto, únicamente se allegará copia de los planos estructurales del proyecto firmados y rotulados por el profesional que los elaboró.</p> <p>3. Para las solicitudes de licencias de construcción que no alcancen los 2.000 metros cuadrados de área construida y se exija supervisión técnica independiente por parte del diseñador estructural o ingeniero geotecnista, deberá allegarse memorial de la revisión independiente de</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>los diseños estructurales, siendo obligación del revisor independiente firmar los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión.</p> <p>4. Una copia en medio impreso del proyecto arquitectónico, elaborado de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad vigentes al momento de la solicitud debidamente rotulado y firmado por un arquitecto con matrícula profesional, quien se hará responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>4.1 Localización.</p> <p>4.2 Plantas.</p> <p>4.3 Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del terreno.</p> <p>4.4 Fachadas.</p> <p>4.5 Planta de cubiertas.</p> <p>4.6 Cuadro de áreas.</p> <p>5. Si la solicitud de licencia se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las licencias anteriores, o el instrumento que hiciera sus veces junto con sus respectivos planos. Cuando estas no</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/entidad/cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>existan, se deberá gestionar el reconocimiento de la existencia de edificaciones regulado por el Capítulo 4 del Título 6 del presente decreto. Esta disposición no será aplicable tratándose de solicitudes de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.</p> <p>6. Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural de carácter nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único del sector Cultura.</p> <p>7. Cuando se trate de licencias para la ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas. Estas licencias deberán acoger lo establecido en los respectivos reglamentos."</p>				
			ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único	Se propone establecer además:	No es procedente manifestar		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "ARTICULO 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias, deberá revisar siempre y sin excepción el proyecto objeto de la solicitud con base en la información aportada por el solicitante, en los aspectos jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos y estructurales, lo cual incluirá la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables. La revisión del proyecto se podrá iniciar a partir del día siguiente de la radicación. Los términos para resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicado en legal y debida forma. Parágrafo 1. Durante el estudio y antes de emitir acta de observaciones podrá modificarse el proyecto objeto de solicitud siempre y cuando no conlleve cambio del uso predominante inicialmente presentado, evento en el cual deberá</p>	<p>“. . . la adición, modifique o sustituya. Para dar cumplimiento a lo anterior, en la solicitud y trámite para aprobación de las licencias, los profesionales diseñadores, responsables de los elementos e instalaciones no estructurales, manifestaran el alcance de su participación conforme a lo dispuesto en la NSR10.” . . .</p>	<p>alcance de la NSR-10, ya que el alcance esta dado por ley y no por manifestaciones del particular.</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>presentarse una nueva solicitud. Si la modificación del proyecto implica que el área construida alcance o supere los 2.000 metros cuadrados, deberá requerirse constancia de la revisión independiente de diseños estructurales para continuar con el trámite.</p> <p>Parágrafo 2. Mientras se crea el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados, los profesionales acreditarán su experiencia e idoneidad ante la autoridad municipal o distrital encargada de la expedición de licencias de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 015 de 2015 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, o la que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>El revisor o revisores de los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales no puede ser el mismo profesional que los elaboró, ni puede tener relación laboral o contractual con este, ni con la empresa que tuvo a su cargo la elaboración de cada uno de los diseños y estudios respectivamente.</p> <p>Parágrafo 3. La revisión independiente de diseños estructurales debe realizarse conforme a lo dispuesto en el Apéndice A-6 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. La escogencia y costo del profesional</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			independiente será asumido por el solicitante de la licencia. En municipios que no cuenten con la figura del curador urbano, la revisión independiente de diseños estructurales podrá ser realizada por el curador urbano del municipio más cercano dentro del mismo departamento. El alcance y procedimiento de la revisión de los diseños y estudios se sujetará a las prescripciones que para el efecto defina la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 42 de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan."				
3	Tatiana Marcela Cardona Palacio	03 de Mayo de 2017	<p>"ARTÍCULO 2. Adicionar un inciso al artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>"Artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística. Es la autorización previa para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su</p>	Es posible que las modificaciones de las licencias den lugar a nuevas condiciones para la prestación de los servicios públicos, por lo tanto, debe ajustarse el alcance de las mismas para evitar que esto suceda. De igual manera, el ministerio debería considerar exigir las licencias para "Estructuras especiales" que comprendan infraestructura para los	EL tema de servicios públicos ya se encuentra regulado, no se encontró fundamento para modificación o ajuste.		X

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes.</p> <p>La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios.</p> <p>El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización</p>	<p>servicios públicos, como estaciones de bombeo, estaciones de transferencia y estructuras para tanques de almacenamiento de líquidos.</p> <p>Las empresas deberán tener dentro de sus procesos el cumplimiento de los requisitos para la licencia en el caso de desarrollar proyectos de infraestructura en concreto.</p> <p>Se debe exigir para cualquier infraestructura lo solicitado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 sobre la Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de los servicios públicos.</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.</p> <p>Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición.</p> <p>Parágrafo 1°. Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.</p> <p>Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma. Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública.</p> <p>Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva.</p> <p>Parágrafo 2°. La modificación de licencias urbanísticas vigentes expedidas con base en normas y reglamentaciones que hayan sido suspendidas provisionalmente por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, se continuarán resolviendo con fundamento en las normas suspendidas siempre y cuando las solicitudes de modificación se presenten a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1753 de 2015 y en la providencia que adoptó la suspensión provisional no se haya incluido disposición en contrario. Tratándose de la expedición de licencias de construcción sobre áreas útiles de las licencias de parcelación o urbanización, se dará aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.1.7 Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya."</p>				
			<p>"ARTÍCULO 3. Modifíquese el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>"3. Reloteo. Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o</p>	<p>Antes se tenía el siguiente parágrafo: Parágrafo 1. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la</p>	<p>EL tema de servicios públicos ya se encuentra regulado, no se encontró fundamento para modificación o ajuste, menos aun cuando el</p>		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NOMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados.”	delimitación de espacios públicos o privados. La modificación de espacios previamente urbanizados puede llevar a afectaciones de infraestructura de redes y de otra tipología existente, y a cambios en el abastecimiento de los servicios públicos que deben llevarse a cabo por parte de los interesados en el Reloteo. Adicionalmente, por cambio y o modificación de condiciones estructurales en los proyectos los interesados deberán tramitar el Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata de los servicios.	decreto es reglamentario de la Ley 1796 de 2016.		
			ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.1.14 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "Artículo 2.2.6.1.2.1.14. Documentos para la solicitud de modificación de licencias vigentes. A las solicitudes de modificación de licencias vigentes de urbanización, subdivisión, construcción y parcelación se acompañarán los documentos a que hacen	Cuando la modificación de la licencia de urbanización y parcelación involucre una mayor demanda de agua o descarga de aguas residuales, se deberá solicitar el concepto ante los prestadores del servicio. (Ver comentarios ARTÍCULO 2)	EL tema de servicios públicos ya se encuentra regulado, no se encontró fundamento para modificación o ajuste, menos aun cuando el decreto es reglamentario de		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>referencia en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto.</p> <p>Cuando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, sólo se acompañarán los documentos exigidos en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 2.2.6.1.2.1.7.</p> <p>A la solicitud de modificación de las licencias de urbanización y de parcelación vigentes, adicionalmente se acompañará el nuevo plano del proyecto urbanístico o de parcelación impreso firmado por un arquitecto con matrícula profesional. Para las licencias de parcelación, cuando la propuesta de modificación implique un incremento en la utilización de los recursos naturales, se aportarán las actualizaciones de los permisos, concesiones o autorizaciones a que haya lugar.</p> <p>A la modificación de licencias de subdivisión urbana o rural se acompañará un plano que refleje la conformación de los predios antes y después de la modificación, debidamente amojonado y alinderado, según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas.</p> <p>A la solicitud de modificación de las licencias de construcción, se acompañará el proyecto arquitectónico ajustado con los</p>		la Ley 1796 de 2016.		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>requisitos indicados en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 de este decreto. Si la modificación conlleva ajustes al proyecto estructural se aplicará, según el caso, lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 de este decreto.</p> <p>En todo caso deberá garantizarse la correspondencia entre los proyectos estructural y arquitectónico.</p> <p>Parágrafo 1. Si la solicitud de modificación de la licencia se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las licencias anteriores, o el instrumento que hiciera sus veces junto con sus respectivos planos.</p> <p>Parágrafo 2. En las ciudades en donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios, al momento de la radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 de este decreto. Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la licencia, salvo que la información correspondiente no se</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			encuentre disponible por medios electrónicos.”				
			<p>ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>“ARTICULO 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias, deberá revisar siempre y sin excepción el proyecto objeto de la solicitud con base en la información aportada por el solicitante, en los aspectos jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos y estructurales, lo cual incluirá la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.</p> <p>La revisión del proyecto se podrá iniciar a partir del día siguiente de la radicación. Los términos para resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicado en legal y debida forma.</p> <p>Parágrafo 1. Durante el estudio y antes de emitir acta de observaciones podrá</p>	<p>Resultaría bastante conveniente para el sector, que hubiese una directriz para regular el tipo de profesión, profesionales y cobro según la complejidad del proyecto; así como el tipo de infraestructura; esto debido al crecimiento desmedido y sin control en este tipo de licenciamientos.</p> <p>Igualmente, es importante definir las competencias de los profesionales diseñadores, supervisores del diseño, y diseñadores y supervisores de la construcción, según la experiencia en los proyectos a desarrollar.</p>	<p>Las calidades de los profesionales se encuentran reguladas en la Resolución 015 de 2015 de la CAP. No se encuentra necesaria realizar inclusión ni modificación.</p>		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>modificarse el proyecto objeto de solicitud siempre y cuando no conlleve cambio del uso predominante inicialmente presentado, evento en el cual deberá presentarse una nueva solicitud. Si la modificación del proyecto implica que el área construida alcance o supere los 2.000 metros cuadrados, deberá requerirse constancia de la revisión independiente de diseños estructurales para continuar con el trámite.</p> <p>Parágrafo 2. Mientras se crea el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados, los profesionales acreditarán su experiencia e idoneidad ante la autoridad municipal o distrital encargada de la expedición de licencias de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 015 de 2015 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, o la que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>El revisor o revisores de los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales no puede ser el mismo profesional que los elaboró, ni puede tener relación laboral o contractual con este, ni con la empresa que tuvo a su cargo la elaboración de cada uno de los diseños y estudios respectivamente.</p> <p>Parágrafo 3. La revisión independiente de diseños estructurales debe realizarse</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			conforme a lo dispuesto en el Apéndice A-6 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. La escogencia y costo del profesional independiente será asumido por el solicitante de la licencia. En municipios que no cuenten con la figura del curador urbano, la revisión independiente de diseños estructurales podrá ser realizada por el curador urbano del municipio más cercano dentro del mismo departamento. El alcance y procedimiento de la revisión de los diseños y estudios se sujetará a las prescripciones que para el efecto defina la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 42 de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan."				
			ARTÍCULO 10. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias	Complementar con la revisión técnica en cuanto a la disponibilidad de los servicios públicos. Se propone expedir una resolución que reglamente la entrega de los documentos que deben ser evaluados en las curadurías, a fin de disponer de un resultado de la evaluación,	EL tema de servicios públicos ya se encuentra regulado, no se encontró fundamento para modificación o ajuste, menos aun cuando el decreto es reglamentario de la Ley 1796 de		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.</p> <p>El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia.</p> <p>En el evento que para los proyectos radicados con revisión independiente de los diseños estructurales, se advierta la necesidad de ajustar el proyecto arquitectónico, el proyecto estructural, los estudios geotécnicos y/o los diseños de los elementos no estructurales, en la respuesta al acta de observaciones, se deberá adjuntar un memorial suscrito por el revisor independiente de diseños estructurales, dirigido al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital competente, que certifique el alcance de la revisión efectuada, el cumplimiento de las normas y decretos reglamentarios aplicables. Así mismo el revisor independiente de diseños estructurales</p>	validación y firma de los responsables del proyecto.	2016.		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión."				
			<p>ARTÍCULO 12. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>"ARTICULO 2.2.6.1.2.3.5 Contenido de la licencia. La licencia se adoptará mediante acto administrativo de carácter particular y concreto y contendrá por lo menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Número secuencial de la licencia y su fecha de expedición. 2. Tipo de licencia y modalidad. 3. Vigencia. 4. Nombre e identificación del titular de la licencia, al igual que del urbanizador o del constructor responsable. 5. Datos del predio: <ol style="list-style-type: none"> 5.1 Folio de matrícula inmobiliaria del predio o del de mayor extensión del que este forme parte. 5.2 Dirección o ubicación del predio con plano de localización. 6. Descripción de las características básicas del proyecto aprobado, identificando cuando menos: uso, área del lote, área construida, número de pisos, número de unidades privadas aprobadas, estacionamientos, índices de ocupación y de construcción. 7. Planos impresos aprobados por el 	Debe incluir también el número y fecha del Certificado de Viabilidad y Disponibilidad Inmediata para licencias de urbanización o número de comunicación de respuesta del Prestador para los servicios en predios de suelo rural.	EL tema de servicios públicos ya se encuentra regulado, no se encontró fundamento para modificación o ajuste, menos aun cuando el decreto es reglamentario de la Ley 1796 de 2016.		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias.</p> <p>8. Constancia que se trata de vivienda de interés social cuando la licencia incluya este tipo de vivienda.</p> <p>9. Constancia de la obligación de someter a supervisión técnica independiente la ejecución de la edificación cuando se trate de proyectos que requirieron y fueron objeto de revisión independiente de diseños estructurales.</p> <p>Parágrafo. En caso que sea viable la expedición de la licencia, el interesado deberá proporcionar dos (2) copias en medio impreso de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia, para que sean firmados por la autoridad competente en el momento de expedir el correspondiente acto administrativo.</p> <p>Si las copias no se aportan el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada del estudio, trámite y expedición de la licencia podrá reproducir a costa del titular dos (2) copias impresas de los planos y demás estudios que hacen parte de la licencia.</p> <p>Un juego de copias se entregará al titular de la licencia con el acto administrativo que resuelva la solicitud, la otra copia irá para el archivo y los originales de la licencia, incluyendo, de ser el caso, las memorias y planos donde conste la</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			revisión independiente de los diseños estructurales, se entregarán a la autoridad municipal o distrital competente encargada del archivo y custodia de estos documentos.”				
			<p>ARTÍCULO 13. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>“ARTICULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.</p> <p>2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.</p> <p>3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando</p>	Falta indicar que en licencias de urbanización deben dotar los proyectos urbanísticos de las redes locales o secundarias requeridas inclusive en las vías para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con las especificaciones del Prestador de los servicios.	Las licencias de urbanización ya tienen la obligación de cumplir con redes locales, no es necesario reiterar.		X

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>sean requeridos por la autoridad competente.</p> <p>4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.</p> <p>5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.</p> <p>6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.</p> <p>7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente, las consultas y aclaraciones deberán remitirse a las</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto.</p> <p>8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra.</p> <p>9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado la Certificación Técnica de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo la prevista en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, adicionado por la Ley 1796 de 2016.</p> <p>10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como de la certificación técnica de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.</p> <p>11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.</p> <p>12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.</p> <p>14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.”</p>				
			ARTÍCULO 14. Modifíquese el numeral 10 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "Artículo 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones.	Incluir el párrafo correspondiente a la aprobación de proyectos de Estructuras Especiales para servicios públicos de gas, agua potable y	La obligación de cumplir con los reglamentos técnicos se encuentra contemplada en		X

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes:</p> <p>1. Ajuste de cotas de áreas. Es la autorización para incorporar en los planos urbanísticos previamente aprobados por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, la corrección técnica de cotas y áreas de un predio o predios determinados cuya urbanización haya sido ejecutada en su totalidad.</p> <p>2. Concepto de norma urbanística. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.</p> <p>3. Concepto de uso del suelo. Es el dictamen escrito por medio del cual el</p>	saneamiento y energía, sobre los permisos y el cumplimiento del Reglamento del RETIE, RAS y demás normas de servicios públicos domiciliarios	la normativa actual y se infiere de los mismos actos administrativos mediante los cuales se adoptaron los reglamentos. Por esta razón no es necesario ratificar la obligación de cumplimiento para "Estructuras Especiales".		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre el uso o usos permitidos en un predio o edificación, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.</p> <p>4. Copia certificada de planos. Es la certificación que otorga el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de que la copia adicional de los planos es idéntica a los planos que se aprobaron en la respectiva licencia urbanística.</p> <p>5. Aprobación de los Planos de Propiedad Horizontal. Es la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, a los planos de alinderamiento, cuadros de áreas o al proyecto de división entre bienes privados y bienes comunes de la propiedad horizontal exigidos por la Ley 675 de 2001 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, los cuales deben corresponder fielmente al proyecto de</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>parcelación, urbanización o construcción aprobado mediante licencias urbanísticas o el aprobado por la autoridad competente cuando se trate de bienes de interés cultural. Estos deben señalar la localización, linderos, nomenclatura, áreas de cada una de las unidades privadas y las áreas y bienes de uso común.</p> <p>6. Autorización para el movimiento de tierras. Es la aprobación correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, como fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.</p> <p>7. Aprobación de piscinas. Es la autorización para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente.</p> <p>8. Modificación de Planos Urbanísticos, de legalización y demás planos que aprobaron desarrollos o asentamientos. Son los ajustes a los planos y cuadros de áreas de las urbanizaciones aprobadas y ejecutadas cuya licencia esté vencida o de los planos y cuadros de áreas aprobados y</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>ejecutados según actos de legalización y demás que aprobaron asentamientos tales como loteos, planos de localización, planos topográficos y demás. Esta actuación no conlleva nuevas autorizaciones para ejecutar obras, y solo implica la actualización de la información contenida en los planos urbanísticos, de legalización y demás en concordancia con lo ejecutado.</p> <p>Habrà lugar a la modificación de los planos urbanísticos, de legalización y demás de que trata el presente numeral en los siguientes eventos:</p> <p>a) Cuando la autoridad competente desafecte áreas cuya destinación corresponda a afectaciones o reservas, o que no hayan sido adquiridas por estas dentro de los términos previstos en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.</p> <p>En este caso, para desarrollar el área desafectada se deberá obtener una nueva licencia de urbanización, la cual se expedirá con fundamento en las normas urbanísticas con que se aprobó el proyecto que se está ajustando, con el fin de mantener la coherencia entre el nuevo proyecto y el original.</p> <p>De manera previa a esta solicitud, se debe cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria del predio la inscripción de la afectación.</p> <p>b) Cuando existan urbanizaciones</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>parcialmente ejecutadas y se pretenda separar el área urbanizada de la parte no urbanizada.</p> <p>En este caso, el área urbanizada deberá ser autónoma en el cumplimiento del porcentaje de zonas de cesión definidos por la norma urbanística con que se aprobó la urbanización.</p> <p>Para desarrollar el área no urbanizada se deberá obtener una nueva licencia de urbanización, la cual se expedirá teniendo en cuenta lo previsto en la Sección Primera del Capítulo I del Título VI de la Parte 2 del Decreto 1077 de 2015.</p> <p>c) Cuando las entidades públicas administradoras del espacio público de uso público soliciten el cambio de uso de una zona de equipamiento comunal para convertirla en zona verde o viceversa que sean producto de procesos de urbanización y que estén bajo su administración.</p> <p>d) Cuando se trate de programas o proyectos de renovación urbana y se requiera precisar las áreas públicas y privadas de los planos urbanísticos, de legalización y demás sobre los que se adelantará el programa o proyecto objeto de renovación urbana.</p> <p>e) Cuando existan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente acreditadas que justifiquen la modificación.</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>9. Bienes destinados a uso público o con vocación de uso público. Para efectos de definir la condición de bienes de uso público o con vocación de uso público en desarrollos urbanísticos construidos por el desaparecido Instituto de Crédito Territorial (ICT) y que de conformidad con la Ley 1001 de 2005 se deban ceder a título gratuito a las entidades del orden municipal o distrital, se deberá tener en consideración cualquiera de las siguientes condiciones:</p> <p>a) Que al superponer los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, sobre la base cartográfica catastral oficial, y debidamente georreferenciado el bien, el mismo se identifique como una zona de cesión o destinada al uso público.</p> <p>b) Que, aun cuando no cuenten con un señalamiento expreso como áreas de cesión pública en los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Planeación o la autoridad municipal competente, el bien haya sido efectivamente utilizado por la comunidad como zona verde o parque, siempre y cuando el ente territorial acredite que ha invertido recursos en el predio o que los destinará a más tardar dentro de la vigencia fiscal inmediatamente siguiente a la transferencia, so pena de la restitución del predio.</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>c) Que, aun cuando no cuenten con un señalamiento expreso como áreas de cesión pública en los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Planeación o la autoridad municipal competente, o la cartografía oficial del municipio, el bien se encuentre conformando un perfil vial.</p> <p>d) Que, aun cuando no cuenten con un señalamiento expreso como áreas de cesión pública en los planos urbanísticos históricos disponibles del ICT, de acuerdo con certificación expedida por la Oficina de Planeación o la autoridad municipal competente, o la cartografía oficial del municipio, el predio se encuentre en una zona de protección ambiental.</p> <p>En todos los casos anteriores, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, elaborará un "Plano Récord de Identificación de Zonas de Uso Público" y lo remitirá al Municipio o Distrito, para su incorporación en la cartografía oficial.</p> <p>10. Certificado de revisión del proyecto. Es la certificación que otorga el curador urbano como constancia de haber adelantado la revisión en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del presente decreto y el Título IV de la Ley 400 de 1997.</p> <p>Parágrafo 1°. Cuando se desarrollen una o varias de las actividades señaladas en el presente artículo, dentro del trámite de la</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>licencia, se considerarán como parte de la misma y no darán lugar al cobro de expensas adicionales en favor del curador urbano distintas a las que se generan por el estudio, trámite y expedición de la respectiva licencia.</p> <p>El Certificado de Revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente -NSR-10 generará en favor del curador urbano una expensa única equivalente al 30% del valor total de aplicar la fórmula del cargo variable de una licencia de construcción.</p> <p>Parágrafo 2°. El término para que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias decida sobre las actuaciones de que trata este artículo, será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud.</p> <p>Parágrafo 3°. Las actuaciones de que tratan los numerales 6 y 7 de este artículo tienen una vigencia de dieciocho (18) meses improrrogables. La vigencia de las demás actuaciones no está limitada en el tiempo por cuando no conlleven autorización de ejecución de obras sino la actualización, acreditación, conceptualización o certificación de situaciones urbanísticas."</p>				
4	José Joaquín Álvarez Enciso	03 de Mayo de 2017	ARTÍCULO 3. Modifíquese el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector	¿DEBE ENTENDERSE QUE PARA EL CASO DE QUERER INVOLUCRAR ESPACIOS	La reurbanización no permite redistribución de		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: 3. Reloteo. Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados.	PÚBLICOS EL TRÁMITE A SOLICITAR ES EL DE REURBANIZACIÓN?.	espacios públicos. Al respecto ver: Ley 9 de 1989, artículo 6.		
			ARTÍCULO 4. Modifíquese el numeral 6 de artículo 2.2.6.1.1.7. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: 6. Reforzamiento Estructural. Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin	SE SUGIERE MODIFICAR EL PÁRRAFO 3CONSIDERA FUNDAMENTAL SI SE DEBEN INCLUIR CALCULOS Y PLANOS ESTRUCTURASLES DE LAS SALAS DE VENTAS QUE TIENEN CARÁCTER TEMPORAL Y SI LES APLICA EL REGLAMENTO NSR10	Es claro que no requiere cumplir con NSR cuando son construcciones temporales como sala de ventas, esto ya está regulado por la NSR-10 y reglamentos derivados.		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de a solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural.</p> <p>...</p> <p>Parágrafo 3º. La licencia de construcción en la modalidad de obra nueva también podrá contemplar la autorización para construir edificaciones de carácter temporal destinadas exclusivamente a salas de ventas, las cuales deberán ser construidas dentro del paramento de construcción y no se computarán dentro de los índices de ocupación y/o construcción adoptados en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen y complementen.</p> <p>En los casos en que simultáneamente se aprueben licencias de urbanización y de</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>construcción, la sala de ventas se podrá ubicar temporalmente en las zonas destinadas para cesión pública. No obstante, para poder entregar materialmente estas zonas a los municipios y distritos, será necesario adecuar y/o dotar la zona de cesión en los términos aprobados en la respectiva licencia de urbanización.</p> <p>En todo caso, el constructor responsable queda obligado a demoler la construcción temporal antes de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la licencia. Si vencido este plazo no se hubiere demolido la construcción temporal, la autoridad competente para ejercer el control urbano procederá a ordenar la demolición de dichas obras con cargo al titular de la licencia, sin perjuicio de la imposición de las sanciones urbanísticas a que haya lugar.</p>				
			<p>ARTÍCULO 7. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:</p> <p>"ARTICULO 2.2.6.1.2.1.11 Documentos adicionales para la licencia de construcción. Cuando se trate de licencia de construcción, además de los requisitos señalados en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto, se deberán aportar los</p>	<p>COMENTARIO EN EL NUMERAL 2 FALTA REGLAMENTAR EDIFICACIONES DE CATEGORIAS III (NO SUJETAS A TITULO E) INDICANDO QUE NO SE REQUIERE MEMORIAL</p> <p>COMENTARIO EN EL NUMERAL 3</p>	<p>Las procedencia de memorial de revisión fue definida por el Decreto 945 de 2017, por lo que no es procedente modificación en el presente decreto que aborda temas de</p>		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>siguientes documentos:</p> <p>1. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías II Media Complejidad, que tengan 2.000 metros cuadrados de área construida, III Medía Alta Complejidad y IV Alta Complejidad de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.4 del presente decreto, deberán allegar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, copia del memorial de revisión independiente de los diseños estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente -NSR- 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.</p> <p>2. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías II Media Complejidad, que tengan menos de 2.000 metros cuadrados de área construida, y I Baja Complejidad de que trata el artículo 2.2.6.1.2.1.4 del presente decreto, únicamente se allegará copia de los planos</p>	<p>ACLARAR SI HAY NUEVO FORMULARIO Y/O SI DEBE FIRMAR EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE LICENCIA DEBE ENTENDERSE QUE SI NO SE TRAE EL MEMORIAL Y LOS PLANOS O DOCUMENTOS NO CUMPLE LA DEBIDA FORMA.</p> <p>COMENTARIO EN EL NUMERAL 6 Para precisar la redacción del texto se puede tomar como guía el POT de Bogotá que dice: Artículo 313. Disposiciones para los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional (artículo 304 del Decreto 619 de 2000). Son disposiciones aplicables para los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional entre otras las siguientes:</p> <p>1. Las intervenciones en los Bienes de Interés Cultural de Ámbito Nacional y en el espacio público y en inmuebles</p>	<p>licenciamiento.</p> <p>Se adoptará un nuevo formulario único, acogiendo observación del ciudadano.</p> <p>Lo relativo a protección de bienes de interés cultural se encuentra regulado en el Decreto único del sector cultura, que no se puede modificar en el presente acto administrativo.</p>		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>estructurales del proyecto firmados y rotulados por el profesional que los elaboró.</p> <p>3. Para las solicitudes de licencias de construcción que no alcancen los 2.000 metros cuadrados de área construida y se exija supervisión técnica independiente por parte del diseñador estructural o ingeniero geotecnista, deberá allegarse memorial de la revisión independiente de los diseños estructurales, siendo obligación del revisor independiente firmar los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión.</p> <p>4. Una copia en medio impreso del proyecto arquitectónico, elaborado de conformidad con las normas urbanísticas y de edificabilidad vigentes al momento de la solicitud debidamente rotulado y firmado por un arquitecto con matrícula profesional, quien se hará responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos. Los planos arquitectónicos deben contener como mínimo la siguiente información:</p> <p>4.1 Localización.</p> <p>4.2 Plantas.</p> <p>4.3 Alzados o cortes de la edificación relacionados con la vía pública o privada a escala formal. Cuando el proyecto esté localizado en suelo inclinado, los cortes deberán indicar la inclinación real del</p>	<p>localizados en sus áreas de influencia, son competencia del Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura. Sin embargo, el Distrito podrá actuar sobre éstos cuando exista delegación expresa del Ministerio.</p> <p>2. Las normas que defina el Gobierno Nacional para las áreas de influencia de los Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional, prevalecerán sobre las establecidas para dichos sectores en el presente Plan de Ordenamiento Territorial.</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>terreno.</p> <p>4.4 Fachadas.</p> <p>4.5 Planta de cubiertas.</p> <p>4.6 Cuadro de áreas.</p> <p>5. Si la solicitud de licencia se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las licencias anteriores, o el instrumento que hiciera sus veces junto con sus respectivos planos. Cuando estas no existan, se deberá gestionar el reconocimiento de la existencia de edificaciones regulado por el Capítulo 4 del Título 6 del presente decreto. Esta disposición no será aplicable tratándose de solicitudes de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva.</p> <p>6. Anteproyecto aprobado por el Ministerio de Cultura si se trata de bienes de interés cultural de carácter nacional o por la entidad competente si se trata de bienes de interés cultural de carácter departamental, municipal o distrital cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural, en los términos que se definen en las Leyes 397 de 1997 y 1185 de 2008 y el Decreto Único del sector Cultura.</p> <p>7. Cuando se trate de licencias para la ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento estructural o demolición de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, copia del acta del</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el respectivo reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas. Estas licencias deberán acoger lo establecido en los respectivos reglamentos.”				
			ARTÍCULO 8. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.1.14 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: “Artículo 2.2.6.1.2.1.14. Documentos para la solicitud de modificación de licencias vigentes. A las solicitudes de modificación de licencias vigentes de urbanización, subdivisión, construcción y parcelación se acompañarán los documentos a que hacen referencia en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 del presente decreto. Cuando la solicitud de modificación sea de licencias de intervención y ocupación del espacio público vigente, sólo se acompañarán los documentos exigidos en los numerales 3 y 4 del mismo artículo 2.2.6.1.2.1.7. A la solicitud de modificación de las licencias de urbanización y de parcelación vigentes, adicionalmente se acompañará el nuevo plano del proyecto urbanístico o de parcelación impreso firmado por un	COMENTARIO ACLARAR QUE PASA SI LA EDIFICACION YA TIENE EL CERTIFICADO TECNICO DE OCUPACION O EL ACTA DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES ¿PUEDE DARSE CAMBIO DE REVISOR INDEPENDIENTE DE DISEÑO ESTRUCTURALES?	Los temas referentes al alcance y calidades del revisor fueron reglamentados en el Decreto 945 de 2017, no es posible realizar modificaciones en el acto administrativo bajo estudio.		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>arquitecto con matrícula profesional. Para las licencias de parcelación, cuando la propuesta de modificación implique un incremento en la utilización de los recursos naturales, se aportarán las actualizaciones de los permisos, concesiones o autorizaciones a que haya lugar.</p> <p>A la modificación de licencias de subdivisión urbana o rural se acompañará un plano que refleje la conformación de los predios antes y después de la modificación, debidamente amojonado y alinderado, según lo establecido en las normas vigentes, con su respectivo cuadro de áreas.</p> <p>A la solicitud de modificación de las licencias de construcción, se acompañará el proyecto arquitectónico ajustado con los requisitos indicados en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 de este decreto. Si la modificación conlleva ajustes al proyecto estructural se aplicará, según el caso, lo previsto en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 de este decreto.</p> <p>En todo caso deberá garantizarse la correspondencia entre los proyectos estructural y arquitectónico.</p> <p>Parágrafo 1. Si la solicitud de modificación de la licencia se presenta ante una autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, se adjuntarán las</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			licencias anteriores, o el instrumento que hiciera sus veces junto con sus respectivos planos. Parágrafo 2. En las ciudades en donde existan medios tecnológicos disponibles de consulta virtual o flujos de información electrónica, los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias estarán en la obligación de verificar por estos mismos medios, al momento de la radicación de la solicitud, la información pertinente contenida en los documentos de que tratan los numerales 1 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.1.7 de este decreto. Esta consulta de verificación sustituye la presentación del documento a cargo del solicitante de la licencia, salvo que la información correspondiente no se encuentre disponible por medios electrónicos."				
			ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "ARTICULO 2.2.6.1.2.2.3 De la revisión del proyecto. El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias, deberá revisar siempre y sin excepción el proyecto objeto de la solicitud con base en la información	COMENTARIO: PRECISAR QUE NORMAS URBANÍSTICAS Y DE EDIFICACIÓN SON APLICABLES. ACLARAR QUE NO HACE PARTE DE LA REVISIÓN. POR EJEMPLO ¿SE DEBE VERIFICAR RETIE, RETILAP, RAS, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN	Los temas referentes al alcance y calidades del revisor fueron reglamentados en el Decreto 945 de 2017, no es posible realizar modificaciones en el acto administrativo		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>aportada por el solicitante, en los aspectos jurídicos, urbanísticos, arquitectónicos y estructurales, lo cual incluirá la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.</p> <p>La revisión del proyecto se podrá iniciar a partir del día siguiente de la radicación. Los términos para resolver la solicitud empezarán a correr una vez haya sido radicado en legal y debida forma.</p> <p>Parágrafo 1. Durante el estudio y antes de emitir acta de observaciones podrá modificarse el proyecto objeto de solicitud siempre y cuando no conlleve cambio del uso predominante inicialmente presentado, evento en el cual deberá presentarse una nueva solicitud. Si la modificación del proyecto implica que el área construida alcance o supere los 2.000 metros cuadrados, deberá requerirse constancia de la revisión independiente de diseños estructurales para continuar con el trámite.</p> <p>Parágrafo 2. Mientras se crea el Registro Único Nacional de Profesionales Acreditados, los profesionales acreditarán</p>	<p>SOSTENIBLE, ETC? LA REVISION DE CURADURÍA PORDÍA REEMPLZAR LA REVISIÓN DEL MUNICIPIO PERO NO LA REVISIÓN ESTRUCTURAL EXTERNA</p> <p>COMENTARIO: ESTE ASPECTO SIGNIFICA UN DESGASTE Y EN LA EXPERIENCIA NO SE DA PORQUE MUCHOS DE LOS PORYECTOS QUE SE RADICAN DE MANERA INCOMPLETA SE DESISTEN</p> <p>COMENTARIO PARÁGRAFO 1: COMPLEMENTAR INDICANDO QUE EL REVISOR INDEPENDIENTE DEBE FIRMAR PLANOS Y DISEÑOS ESTRUCTURALES</p> <p>COMENTARIO PARÁGRAFO 2: ACLARAR QUE APLICA PARA LOS REVISORES OFICIALES Y PARA LOS REVISORES INDEPENDIENTES</p>	bajo estudio.		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>su experiencia e idoneidad ante la autoridad municipal o distrital encargada de la expedición de licencias de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 015 de 2015 de la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, o la que la adicione, modifique o sustituya. El revisor o revisores de los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales no puede ser el mismo profesional que los elaboró, ni puede tener relación laboral o contractual con este, ni con la empresa que tuvo a su cargo la elaboración de cada uno de los diseños y estudios respectivamente.</p> <p>Parágrafo 3. La revisión independiente de diseños estructurales debe realizarse conforme a lo dispuesto en el Apéndice A-6 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. La escogencia y costo del profesional independiente será asumido por el solicitante de la licencia. En municipios que no cuenten con la figura del curador urbano, la revisión independiente de diseños estructurales podrá ser realizada por el curador urbano del municipio más cercano dentro del mismo departamento. El alcance y procedimiento de la revisión de los diseños y estudios se sujetará a las prescripciones que para el efecto defina la</p>	<p>PARÁGRAFO 3: SE DEBE ACLAR Y DIFERENCIAR LA REVISIÓN INDEPENDIENTE Y LA REVISIÓN OFICIAL (DE CURADURÍA O MUNICIPIO).</p>			

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 42 de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan."				
			ARTÍCULO 10. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "Artículo 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se	COMENTARIO DEBE ENTENDERSE QUE SI NO SE TRAE EL MEMORIAL Y LOS PLANOS O DOCUMENTOS SE DESISTE.	Si, así debe entenderse. Es un tema de calificación de debida forma pro parte del curador urbano, no es un tema sujeto a reglamentación.		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			suspenderá el término para la expedición de la licencia. En el evento que para los proyectos radicados con revisión independiente de los diseños estructurales, se advierta la necesidad de ajustar el proyecto arquitectónico, el proyecto estructural, los estudios geotécnicos y/o los diseños de los elementos no estructurales, en la respuesta al acta de observaciones, se deberá adjuntar un memorial suscrito por el revisor independiente de diseños estructurales, dirigido al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital competente, que certifique el alcance de la revisión efectuada, el cumplimiento de las normas y decretos reglamentarios aplicables. Así mismo el revisor independiente de diseños estructurales firmará los planos y demás documentos técnicos como constancia de haber efectuado la revisión."				
			ARTÍCULO 13. Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "ARTICULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:	COMENTARIO: 1)SE RECOMIENDA ELIMINAR LA REFERENCIA A NORMAS MUNICIPALES O DISTRITALES 2) SE DEBE INDICAR CLARAMENTE QUE NORMAS APLICAN 3) FALTA INCLUIR LA OBLIACIÓN DE LAS NORMAS DE	No es posible eliminar referencia, pues las normas territoriales aplican al proceso de licenciamiento, al igual que la nacionales que han salido y que		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.</p> <p>2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.</p> <p>3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.</p> <p>4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.</p> <p>5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las</p>	CONSTRUCCION SOSTENIBLE	se expidan en lo sucesivo, por eso no es posible realizar enunciación exhaustiva. Lo relativo a construcción sostenible se incluirá en resolución de documentos para radicar licencias urbanísticas.		

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.</p> <p>6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.</p> <p>7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente, las consultas y aclaraciones deberán remitirse a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto.</p> <p>8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra.</p> <p>9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado la Certificación Técnica de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo la prevista en el artículo 104 de la Ley 388 de 1997, adicionado por la Ley 1796 de 2016.</p> <p>10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como de la certificación técnica de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.</p> <p>11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.</p> <p>12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua,</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.”				
			ARTÍCULO 14. Modifíquese el numeral 10 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: Artículo 2.2.6.1.3.1. Otras actuaciones. Se entiende por otras actuaciones relacionadas con la expedición de las licencias, aquellas vinculadas con el desarrollo de proyectos urbanísticos o arquitectónicos, que se pueden ejecutar independientemente o con ocasión de la expedición de una licencia dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes: ... 7. Aprobación de piscinas. Es la autorización para la intervención del terreno destinado a la construcción de piscinas en que se verifica el cumplimiento	COMENTARIO EN EL NUMERAL 7: SE DEBE INDICAR CLARAMENTE QUE NORMAS APLICAN COMENTARIO EN EL NUMERAL 10: INDICAR QUE LAS CURADURÍAS PUEDEN EMITIR ACTA DE OBSERVACIONES. DE LO CONTRARIO MUCHOS PROYECTOS NO CUENTAN CON VIABILIDAD	Siguiendo solicitud del ciudadano se aclaró la procedencia de acta de observaciones en otras actuaciones.		X

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>de las normas técnicas y de seguridad definidas por la normatividad vigente.</p> <p>10. Certificado de revisión del proyecto. Es la certificación que otorga el curador urbano como constancia de haber adelantado la revisión en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del presente decreto y el Título IV de la Ley 400 de 1997.</p> <p>Parágrafo 1°. Cuando se desarrollen una o varias de las actividades señaladas en el presente artículo, dentro del trámite de la licencia, se considerarán como parte de la misma y no darán lugar al cobro de expensas adicionales en favor del curador urbano distintas a las que se generan por el estudio, trámite y expedición de la respectiva licencia. El Certificado de Revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente –NSR–10 generará en favor del curador urbano una expensa única equivalente al 30% del valor total de aplicar la fórmula del cargo variable de una licencia de construcción.</p> <p>Parágrafo 2°. El término para que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias decida sobre las actuaciones de que trata</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>este artículo, será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de radicación de la solicitud.</p> <p>Parágrafo 3°. Las actuaciones de que tratan los numerales 6 y 7 de este artículo tienen una vigencia de dieciocho (18) meses improrrogables. La vigencia de las demás actuaciones no está limitada en el tiempo por cuando no conlleven autorización de ejecución de obras sino la actualización, acreditación, conceptualización o certificación de situaciones urbanísticas.</p>				
			<p>ARTÍCULO 18. Modifíquese el artículo 2.2.6.6.1.5. del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "ARTICULO 2.2.6.6.1.5. Jurisdicción. Para efectos del presente capítulo se entiende por jurisdicción el ámbito espacial sobre el cual puede actuar el curador urbano. La jurisdicción comprende la totalidad del territorio del municipio o distrito, salvo aquellas áreas que se señalen en las normas urbanísticas y en el Plan de Ordenamiento Territorial como no aptas para la ejecución de actuaciones urbanísticas o que tengan expresamente restricciones especiales. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de revisión de diseños estructurales que tienen los</p>	<p>COMENTARIO ACLARAR QUE SE REFIERE A LA REVISIÓN "OFICIAL" Y NO EXIME DE LA REVISOR INDEPENDIENTE DE DISEÑOS ESTRUCTURALES</p>	<p>Esto se encuentra absolutamente claro en el proyecto de decreto, en la Ley 1796 de 2016, en la NSR-10 y en el Decreto 945 de 2017.</p>		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			curadores urbanos sobre proyectos a ejecutar en otros municipios o distritos, labor que se podrá desarrollar bajo las condiciones descritas en el parágrafo del artículo 15 de la Ley 400 de 1997 o la norma que la modifique, adicione o sustituye."				
			ARTÍCULO 19. Modifíquese el artículo 2.2.6.6.8.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "Artículo 2.2.6.6.8.1 Expensas por los trámites ante los curadores urbanos. Las expensas percibidas por los curadores urbanos se destinarán a cubrir los gastos que demande la prestación del servicio, incluyendo el pago de su grupo interdisciplinario de apoyo y la remuneración del curador urbano. En todo caso, a partir del 3 de mayo de 2010, el curador urbano deberá reflejar en su contabilidad qué porcentaje de los ingresos provenientes de la liquidación del cargo variable "Cv" de que trata el numeral 2 del artículo 2.2.6.6.8.3 del presente decreto, corresponde a: 1. Los gastos que demanda la prestación del servicio, y 2. La remuneración del curador. De igual manera se procederá tratándose de la liquidación de expensas por la expedición de licencias de subdivisión,	COMENTARIO. EL CURADOR PUEDE ACTUAR COMO REVISOR DE OFICIO PERO NO COMO REVISOR INDEPENDIENTE DE DISEÑOS ESTRUCTURALES. LAS TARIFAS NO PUEDEN NEGOCIARSE, SEGÚN LA LEY DE ETICA DE INGENIERIA, ley 842 de 2003 EL INCUPLIMIENTO DE LAS TARIFAS SE CONSTITUYE EN UNA FALTA GRAVE	Siguiendo solicitud del ciudadano se reguló lo referente a tarifas, señalando como indicador la Res. 015 de 2015 de la CAP.	x	

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>licencias de construcción individual de vivienda de interés social, el reconocimiento de edificaciones, prórroga y la autorización de las actuaciones de que tratan los artículos 2.2.6.6.8.11 a 2.2.6.6.8.15 de este decreto.</p> <p>Parágrafo 1°. El pago al curador urbano del cargo fijo "Cf" establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.6.6.8.3 del presente decreto, siempre se destinará a cubrir los gastos que demande la prestación del servicio.</p> <p>Parágrafo 2°. Las expensas reguladas en el presente decreto son únicas y serán liquidadas por el curador urbano y pagadas a este por el solicitante del trámite o la licencia, de conformidad con los términos que se establecen en los artículos siguientes.</p> <p>Parágrafo 3°. En ningún caso, los curadores urbanos podrán incluir dentro de los gastos para la prestación del servicio, el pago de honorarios a su favor distintos de lo que les corresponde a título de remuneración según lo señalado en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 4°. En ningún caso las autoridades municipales o distritales encargadas del estudio, trámite y expedición de las licencias están autorizadas para hacer cobros de expensas.</p> <p>Parágrafo 5°. Cuando el curador urbano</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			actúe como revisor independiente de diseños estructurales, en uso de la facultad otorgada por el parágrafo del artículo 15 de la Ley 400 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, pactará el valor correspondiente con el particular que solicite dicha revisión."				
			ARTÍCULO 20. Modifíquese el artículo 2.2.6.6.8.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así: "Artículo 2.2.6.6.8.7 Liquidación de las expensas para las licencias de construcción. Para la liquidación de las expensas por las licencias de construcción, el factor j) de que trata el presente decreto, se aplicará sobre el número de metros cuadrados "factor Q" del área cubierta a construir, ampliar o adecuar de cada unidad estructuralmente independiente, siempre y cuando estas unidades conformen edificaciones arquitectónicamente separadas. Se define como unidad estructuralmente independiente el conjunto de elementos estructurales que ensamblados están en capacidad de soportar las cargas gravitacionales y fuerzas horizontales que se generan en una edificación individual o arquitectónicamente independiente, transmitiéndolas al suelo de fundación.	COMENTARIO. EN EL BORRADOR DE MODIFICACIÓN DE NSR10 ESTA EMPEZABA A REGIR A PARTIR DE JULIO 1 DE 2017. SE PROPONE LA MISMA FECHA	No aplica. Decreto rige a partir de promulgación.		x

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>El área intervenida debe coincidir con el cuadro de áreas de los planos del respectivo proyecto.</p> <p>Adicionalmente, y en caso de solicitar el cerramiento junto con otra modalidad de licencia, a los metros cuadrados "Factor Q" de esta última se sumarán los metros lineales del mismo.</p> <p>Cuando en una licencia se autorice la ejecución de obras para el desarrollo de varios usos, la liquidación del cargo fijo "Cf" corresponderá al del uso predominante y la liquidación del cargo variable "Cv" se hará de manera independiente con base en el área destinada a cada uso.</p> <p>Cuando en un solo acto administrativo se autorice la ejecución de obras en varias de las modalidades de la licencia de construcción, no habrá lugar a la liquidación de expensas en favor de los curadores urbanos de manera independiente para cada una de las modalidades contempladas en la respectiva licencia.</p> <p>Cuando se trate de licencia de construcción en la modalidad de adecuación y ella no incluya la autorización para la ejecución de obras, solamente deberá cancelarse el cargo fijo "Cf" de la fórmula para la liquidación de expensas de que trata el presente decreto, el cual se liquidará al 50%.</p>				

No.	ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO (Indicar el nombre/ entidad/ cargo)	RADICADO (Indicar el número del radicado o de la fecha de recibo del correo electrónico, en este último caso, deberá adjuntarse a este formato)	PROYECTO NOMATIVO (Indicar la parte, título, capítulo, sección, subsección, sub-subsección, artículo; según sea el caso)	COMENTARIO RECIBIDO (Se debe transcribir el comentario u observación presentada, tal y como la definió el actor)	CONSIDERACIONES DEL MVCT (Se debe realizar un análisis a los comentarios u observaciones presentadas)	INCLUSIÓN EN EL PROYECTO NORMATIVO (Marque con un X)	
						SI	NO
			<p>Parágrafo 1°. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 675 de 2001, la liquidación de las expensas por la expedición de licencias para desarrollos integrados por etapas de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, corresponderán a la etapa para la cual se solicita la respectiva licencia.</p> <p>Parágrafo 2°. La liquidación de expensas por la expedición de licencias de construcción en las modalidades de restauración, reconstrucción, modificación y reforzamiento estructural corresponderán al treinta por ciento (30%) del área a intervenir del inmueble objeto de la solicitud.”</p>				

NOTA 1: Los comentarios presentados al proyecto normativo publicado en la página web del Ministerio no serán objeto de respuesta, toda vez que la entidad adoptará autónomamente la decisión que a su juicio sirva mejor el interés general.

NOTA 2: Una vez diligenciada la matriz de consolidación de comentarios deberá ser publicada en la página web del Ministerio.